

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, martes 28 de enero de 197

NUMERO
23.085
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.342.180

ELOY REDORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2626
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-610' - 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3341
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
DTO. GRAFICO T. E. 812-5423
DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL T. E. 813-4700
EXPEDICION T. E. 812-1630

Reclamo de ejemplares Campichuelo 658 de 10 a 17

$ 1,50

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—), cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos. ($ 90.—).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida, se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción nueve pesos ($ 9.—)

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—)

Los SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.


19750128



LEYES

BIENES DEL ESTADO

Cédese en usufructo una fracción de tierra a una entidad civil.

LEY Nº 20.906

Sancionada: Septiembre 30 de 1974.
Promulgada de hecho: 22|10|74.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Constitúyese derecho real de usufructo por el término máximo que fija la ley, a título gratuito, en beneficio de la entidad civil Club Atlético Vélez Sársfield, de la fracción I, manzana 64-A, sección 95, de la circunscripción I, de la ciudad de Buenos Aires, propiedad del Estado nacional argentino.

ARTICULO 2º — Constitúyese derecho real de usufructo por el término máximo que fija la ley, a título gratuito, en beneficio de la asociación civil Club Atlético Vélez Sársfield, sobre la franja de terreno, propiedad del Estado Nacional argentino, en todo su límite con la fracción I, de la manzana 64-A, sección 95, de la circunscripción 1ª, de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera desafectada por resolución S. T. 257|65.

ARTICULO 3º — Otórgase espera de cinco años, contados desde la promulgación de esta ley, para el pago de la deuda existente en concepto de capital e intereses, a la fecha, de la asociación civil Club Atlético Vélez Sársfield con el Estado argentino (Ferrocarriles Argentinos), la que reconoce como causa la adquisición del terreno consignado en el boleto de compraventa firmado por las partes mencionadas con fecha 24 de noviembre de 1971 (61.122.303, folios 2|A), a cuyo fin tomarán la intervención necesaria las secretarías de Estado de Hacienda y de Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 4º — Los terrenos sometidos por esta ley al derecho real de usufructo en beneficio de la asociación civil Club Atlético Vélez Sársfield no podrán ser cedidos a título gratuito ni oneroso, así como tampoco cambiar su destino. De darse esos supuestos, el Estado nacional recuperará el dominio pleno de estos predios, con todas las mejoras que se hayan realizado, sin corresponderle efectuar a la beneficiaria retribución alguna.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE. R. A. LASTIRI.
Erma Sosa de Cesaretti. Ludovico Lavia.

— Registrada bajo el Nº 20.906 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Informaciones del Estado.

Nómbranse Subsecretarios.

DECRETO
Nº 2.235

Bs. As., 30|12|74

VISTO, lo propuesto por el señor Secretario de Informaciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la orgánica y misión impuesta a la Secretaría de Informaciones de Estado, su titular será asistido por Subsecretarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1974, por resolución Nº 668 del señor Secretario de Informaciones de Estado les fueron aceptadas sus renuncias al cargo de Subsecretarios de Informaciones de Estado, a los señores general de brigada (R.E.) don Juan Carlos Frontera; general de brigada (RE) don Antonio Santiago Castro y contraalmirante (RE) don Alicio Eduardo Ogara.

Que resulta necesario efectuar la cobertura de los mencionados cargos.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Subsecretarios de Informaciones del Estado a los señores:

—Comodoro don Samuel Efraín Echenique (M. I. 6.460.449).
—Capitán de navío don Jorge Demetrio Casas (M. I. Nº 5.114.683).
—Coronel don Enrique Santos Paradelo (M. I. Nº 4.486.526).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

AYUDA ALIMENTARIA AL EXTERIOR

Otórgase a distintos países.

DECRETO
Nº 2.238

Bs. As., 30|12|74

VISTO que la República Argentina como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971, ratificado por el Decreto-Ley Nº 19.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que las graves inundaciones que han afectado a la República Popular de Bangla Desh han originado un pedido de ayuda formulado por dicha nación, dados los enormes perjuicios económicos y sociales que ello ha ocasionado, entre los que se cuenta el problema de abastecimiento de determinados cereales.

Que el Poder Ejecutivo Nacional contemplado la actual situación por la que atraviesa la República Popular de Bangla Desh, ha resuelto comprometer un aporte en especie en concepto de contribución como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971.

Que la República Argentina ha dispuesto la prestación de ayuda alimentaria a la República Popular de Bangla Desh, como acto demostrativo de los renovados lazos de amistad que la unen a ese país.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable al Gobierno de la República Popular de Bangla Desh para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de Un mil toneladas métricas (1.000 Tm.) de trigo argentino, tipo oficial a granel y Quinientas toneladas métricas (500 Tm.) de arroz quebrado cáscara argentino, a granel, ambos con destino a la República Popular de Bangla Desh, puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe del crédito alcanzará hasta la cantidad de pesos Un millón seiscientos sesenta mil ($ 1.660.000) y se imputará a la partida: Función 150 - Carácter 0475 - Partida Principal 3170 - Partida Parcial 489 - C. Contable 805.920, correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 1974.

Art. 3º — Libéranse las mercaderías adquiridas con el crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto dichas mercaderías sean expedidas a la República Popular de Bangla Desh directamente a las autoridades oficiales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.
Alfredo Gómez Morales.

DECRETO
Nº 2.240

Bs. As., 30|12|74

VISTO que la República Argentina como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971, ratificado por el Decreto-Ley Nº 19.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, conforme al mencionado Convenio, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la lucha civil registrada en el entonces llamado Pakistán Oriental, se desarrolló en esa región una muy elevada migración, incluso en países vecinos, lo que ha tenido como consecuencia, un aumento extraordinario de la demanda de alimentos;

Que la Organización de las Naciones Unidas por intermedio de la United Nation Relief Operation in Dacca (UNROD) preparó un programa especial de asistencia para ayudar a la población que emigró de Pakistán a Dacca;

Que con ese motivo se prepararon las normas legales para efectuar una donación de 4.000 toneladas de trigo a esa Organización;

Que posteriormente se ha recibido una comunicación de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, señalando que UNROD terminaba sus funciones el 31 de marzo último;

Que, en consecuencia, corresponde destinar la donación directamente a la República Popular de Bangla Desh, como acto demostrativo de la cooperación internacional que está dispuesto a prestar nuestro país.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable al Gobierno de la República Popular de Bangla Desh, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de Cuatro mil toneladas métricas (4.000 Tm.) de trigo, tipo oficial, a granel, con destino a la República Popular de Bangla Desh, puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de Tres Millones cuarenta mil pesos ($ 3.040.000) y se imputará a la partida: Función 150 - Carácter 0-475 - Partida Principal 3170 - Partida Parcial 489 - C. Contable 805.920, correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 1974.

Art. 3º — Libérase la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo primero de este decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto dicha mercadería sea expedida a la República Popular de Bangla Desh, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.
Alfredo Gómez Morales.

DECRETO
Nº 2.241

Bs. Aires, 30|12|974

VISTO que la República Argentina como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971, ratificado por el Decreto-Ley Nº 19.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, conforme al mencionado Convenio, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que la sequía acaecida en el Sahel ocasionó en esa región una substancial disminución de la producción agropecuaria, dando lugar a la escasez de alimentos.

Que se ha acordado, con las autoridades pertinentes interesadas, que la ayuda a prestarse sea efectivizada en sorgo, producto para el cual no existe limitación alguna de exportación.

Que corresponde destinar la donación directamente a la República de Senegal, como acto demostrativo de la cooperación que está dispuesto a prestar nuestro país.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario no reembolsable al Gobierno de la República de Senegal para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de Mil setecientas cincuenta toneladas métricas (1.750 Tm.) de sorgo granífero argentino, tipo oficial a granel, con destino a la República de Senegal, puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe del crédito alcanzará hasta la cantidad de Un millón ciento noventa mil pesos ($ 1.190.000) y se imputará a la partida: Función 150 - Carácter 0-475 - Partida Principal 3170 - Partida Parcial 489 - C. Contable 805.920, correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 1974.

Art. 3º — Libérase la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto dicha mercadería sea expedida a la República de Senegal directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

M.E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 2.242

Bs. Aires, 30|12|1974

VISTO que la República Argentina como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971, ratificado por el Decreto-Ley Nº 19.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, conforme al mencionado Convenio, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que la sequía acaecida en la República de Mali ocasionó en esa región una substancial disminución de la producción agropecuaria, dando lugar a escasez de alimentos.

Que se ha acordado, con las autoridades pertinentes interesadas, que la ayuda a prestarse sea efectivizada en trigo.

Que corresponde destinar la donación directamente a la República de Mali, como acto demostrativo de la cooperación internacional que nuestro país está dispuesto a prestar.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable al Gobierno de la República de Mali, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de Un mil setecientas cincuenta toneladas métricas (1.750 Tm.) de trigo granífero argentino tipo oficial, a granel, con destino a la República de Mali puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe del crédito alcanzará hasta la cantidad de Un millón trescientos treinta mil pesos ($ 1.330.000) y se imputará a la partida: Función 150 - carácter - 0-475 - Partida Principal 3170 - Partida Parcial 489 - C. Contable 805.920, correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 1974.

Art. 3º — Libérase la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto dicha mercadería sea expedida a la República de Mali, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

M.E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Alberto J. Vignes.

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Se faculta a la Junta Nacional de Granos para adquirir semillas de girasol de la cosecha 1974|75 y sucesivas.

DECRETO
Nº 133

Bs. As., 20|1|75

VISTO los estudios realizados por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular el abastecimiento interno de semillas y aceite de girasol;

Que el aceite de girasol resulta un producto de gran importancia, tanto para el consumo familiar como para la industria, que lo insume en sus procesos productivos;

Que las condiciones en que se desenvuelve actualmente el mercado interno de semillas y aceite de girasol, no permiten arbitrar otra solución que no sea la que surge de la actividad estatal;

Que de acuerdo con lo previsto por la ley Nº 20.573, se puede facultar a la Junta Nacional de Granos para intervenir en la comercialización interna y externa de productos oleaginosos;

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional, por intermedio de la Junta Nacional de Granos, será el único adquirente de semilla de girasol de la cosecha 1974|75 y sucesivas, a los precios y en las condiciones que, para cada una de ellas, haya establecido o establezca el Ministerio de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

SANIDAD ANIMAL

Fíjase para 1975 la contribución sobre comercialización de ganado para faena.

DECRETO
Nº 132

Bs. As., 20|1|75

VISTO el decreto ley Nº 19.852 del año 1972 modificado por el decreto ley número 20.069 del año 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el "Fondo Nacional de Sanidad Animal" destinado exclusivamente a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se nutre con una contribución de hasta el ocho por mil (8 o|oo) sobre las ventas de ganado bovino, ovino, porcino y equino para faena, la que corresponde ser determinada anualmente.

Que la contribución para el año 1974 fue fijada en la alícuota máxima mediante el decreto Nº 398 del 1º de febrero de 1974.

Que para el año 1975 el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) tiene programada una expansión de los servicios sanitarios que presta y que las campañas de erradicación y|o control de las enfermedades de los animales hacen necesario ratificar el monto de la alícuota fijada para el año 1974;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el ejercicio 1975 en el ocho por mil (8 o|oo) sobre las ventas de ganado bovino, ovino, porcino y equino para faena, la contribución a que se refiere el inciso a) del artículo 3º del decreto ley Nº 19.852 del año 1972, modificado por el decreto ley Nº 20.069 del año 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

EMPLEADOS PUBLICOS

Centralízanse funciones del Registro de Declaraciones Patrimoniales del personal civil.

DECRETO
Nº 36

Bs. As., 10|1|75

VISTO el expediente Nº 9.196|73 del Registro del Ministerio de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal Civil de la Administración Pública, creado por decreto Nº 7.843|53 en el área de Hacienda, pasó a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por el decreto Nº 448|71.

Que recientemente, como consecuencia de la descentralización de algunas de las funciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se transfirió dicho Registro al Ministerio de Economía.

Que la Escribanía General de Gobierno, a su vez, recibe declaraciones juradas de bienes de los funcionarios de la Administración Nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del decreto Nº 25.690|46.

Que por razones de sana racionalización administrativa, debe evitarse la superposición de funciones entre organismos de distintas jurisdicciones.

Que a los fines de su conservación y custodia resulta conveniente transferir a la Escribanía General de Gobierno el conjunto de declaraciones juradas y bienes muebles que integran en la actualidad el Registro de Declaraciones Juradas del Personal Civil de la Administración Pública.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Las funciones relativas al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública creado por el decreto número 7.843|53 complementado por sus similares números 1.677|54, 13.659|57 y 4.649|61, serán ejercidas, a partir de la fecha del presente decreto, por la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda dispondrá las providencias necesarias para que, dentro de los sesenta días de la fecha, se transfieran a la Escribanía General de Gobierno, las declaraciones juradas patrimoniales, los antecedentes relacionados con la materia, y los bienes muebles afectados al servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Antonio J. Benítez.

EXPROPIACION

Fracciones de terrenos ubicadas en Tigre, provincia de Buenos Aires, destinadas a vivienda.

DECRETO
Nº 181

Bs. As., 19|7|74

VISTO el Decreto Nº 7.068 del 11 de octubre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se declaran sujetas a expropiación con destino al emplazamiento de viviendas definitivas en relación al Plan de Erradicación de Villas de Emergencia previsto por Decreto Ley Nº 17.605|67 y el Decreto Nº 9.523|67 las fracciones de terreno ubicadas en la provincia de Buenos Aires, partido de Tigre, designadas según plano característicos: 57 - 214 - 49 como lotes Nros. 11 a 34 inclusive de la manzana 55 con una superficie total de nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con nueve mil setecientos ocho centímetros cuadrados (m2. 9.184,9708) los que dan frente a la calle 1 entre las calles 7 y 8 con la siguiente nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección D, Manzana 322, Parcelas 2 a 25 inclusive, respectivamente, y una fracción de forma triangular que completa la citada manzana 55, sin designación, con una superficie de nueve mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados (9.862 m2.) con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 322, Parcela 1;

Que en el artículo 2º del citado decreto se autoriza a la ex Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional realice las actuaciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de las fracciones de terreno mencionadas, facultándosela a depositar en los autos respectivos la suma de pesos setenta y cinco mil quinientos cincuenta ($ 75.550.—) correspondiente a la valuación fiscal de los inmuebles a expropiar según informe del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires de fecha 5|7|72 acrecentada en un treinta por ciento (30 %) (artículo 13 de la Ley 13.264), resultando en consecuencia, un total de pesos noventa y ocho mil doscientos quince ($ 98.215).

Que atento la nueva valuación de fecha 23 de agosto de 1973 que alcanza la suma de pesos ciento dos mil doscientos treinta ($ 102.230.—) a la cual debe agregarse el treinta por ciento (30 %) que establece la Ley de referencia; el total señalado en el considerando anterior es insuficiente para atender la expropiación de los terrenos de que se trata.

Por ello

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 7.068|72, modificándose el artículo 2º del mismo el que queda redactado en la siguiente forma:

Autorízase al Ministerio de Bienestar Social-Secretaría de Vivienda y Urbanismo, para que por intermedio del Banco Hipotecario Nacional realice las actuaciones judiciales pertinentes tendientes a obtener la expropiación de las fracciones de terrenos a que se hace referencia en el artículo 1º del presente, facultándosela a depositar en los autos respectivos, la cantidad de pesos ciento dos mil doscientos treinta ($ 102.230.—) correspondiente a las valuaciones fiscales de los inmuebles a expropiar, acrecentada en un treinta por ciento (30 %) de acuerdo al artículo 13 de la Ley 13.264 que se aumentará en la misma proporción en que se hubieran incrementado las valuaciones de los inmuebles individualizados, en el momento del inicio de las actuaciones judiciales dispuestas.

Art. 2º — La erogación emergente del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente que alcanza a la suma de pesos ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve ($ 132.899.—) eventualmente aumentada en la forma indicada será atendida con cargo a las partidas específicas de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo - Servicio Administrativo 362 del corriente ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y posteriormente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los fines de su intervención. Cumplido, archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Promoción.

DECRETO
Nº 1.657

Bs. As., 29|11|74

VISTO lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender, por promoción, la cobertura del cargo de Jefe del Departamento de Decretos de la Dirección General de Despacho y Decretos de la mencionada Secretaría Técnica;

Que el cargo de referencia, por constituir una jefatura de unidad de estructura (categoría 22), aprobada en el caso particular por Decreto número 1.854 del 11 de octubre de 1973 y sus modificatorios, se encuentra expresamente exceptuada, por el artículo 2º del decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, del régimen de congelamiento de vacantes impuesto por esta última medida;

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

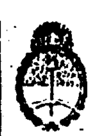
Artículo 1º — Promuévese a la Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Jefe del Departamento de Decretos de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, al agente de esa dependencia, D. Luis Spaggiari (L. E. 4.791.787).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



RESOLUCIONES

Superintendencia de Seguros

SEGURIDAD SOCIAL

Normas relativas al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para trabajadores en relación de dependencia.

RESOLUCION
Nº 11.945

Bs. As., 20|12|74

VISTO que la Gran Paritaria Nacional, en su apartado I, punto 7, pone a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación el establecer la mecánica para dar inmediato cumplimiento al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio instituido a través de la Actualización del Acta de Compromiso Nacional;

Lo establecido por el Decreto número 1.567|74, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de noviembre de 1974 este organismo dictó la Resolución Nº 11.883, la cual estableció los elementos esenciales para el funcionamiento del sistema instituído por la Actualización del Acta de Compromiso Nacional;

Que con el objeto de implementar cuidadosamente el mecanismo de este Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, el suscripto convocó, en la sede de la Superintendencia de Seguros, a una comisión integrada por representantes de la Confederación General del Trabajo, Confederación General Económica, Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y de este organismo, comisión que colaboró en la redacción de un texto definitivo para instrumentar este seguro;

Que sin perjuicio de ser necesario, para la perfección del sistema, la sanción de una ley formal esta resolución avanza expresamente en cuestiones de naturaleza normativa atendiendo exclusivamente a la urgencia de la aplicación de los beneficios a la clase trabajadora, que no puede quedar desprotegida en este aspecto un solo día más;

Que el sistema que instituye esta Resolución fue ajustado a través de exhaustivo análisis del tema, que han permitido elaborar un mecanismo que, si bien es perfectible, prevé todas las circunstancias para su aplicación, con excepción de aquellas cuestiones cuya solución depende exclusivamente de un cuerpo legal;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1974, rige con carácter obligatorio, la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez total, absoluta, permanente e irreversible, de todo trabajador en relación de dependencia, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000), importe que se ajustará anualmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 11.567|74. El primer ajuste se practicará el 1º de julio de 1975. La indemnización por invalidez es sustitutiva del capital que deba liquidarse en caso de fallecimiento del asegurado.

Art. 2º — La prestación establecida por esta Resolución es independiente de todo otro beneficio social, seguro o indemnización de cualquier naturaleza fijados en convenios colectivos, legislación social, previsional o laboral.

Art. 3º — Fíjase provisionalmente la prima de cincuenta centavos (0,50) mensuales por cada mil pesos ($ 1.000) de capital asegurado, a cargo de los empleadores.

Art. 4º — Las pólizas de seguros serán tomadas por los empleadores, indistintamente en cualquier entidad aseguradora privada o pública, que esté autorizada para operar en el ramo de seguro colectivo de vida. La falta de contratación, la caducidad o suspensión del seguro hará directamente responsable al empleador del pago del beneficio, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder.

Art. 5º — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro actuará como único asegurador de las personas comprendidas en el régimen de la Ley Nº 13.003 (texto ordenado por Decreto Nº 4.577/71).

Art. 6º — La prima provisional establecida por el artículo 3º será abonada por los empleadores por trimestre calendario o fracción del mismo por adelantado, con treinta (30) días corridos como plazo de gracia. A estos efectos el primer período abarcará desde el 1º de noviembre de 1974 hasta el 31 de marzo de 1975. De las primas percibidas las entidades aseguradoras destinarán un 10 % para atender los gastos de administración de este seguro y hasta otro 10 % será depositado por las mismas en el Fondo de Garantía del sistema que se establece a través del artículo 17 en el Instituto Nacional de Reaseguros, conforme al tope indicado en el artículo 18.

El Instituto podrá requerir a las entidades aseguradoras la remisión de los elementos que a su juicio resulten necesarios.

Art. 7º — Las entidades aseguradoras no podrán otorgar bonificaciones, ni reconocer comisiones o realizar otros gastos de adquisición, ni efectuar publicidad directa con relación a este seguro; las infracciones a esta disposición estarán sujetas a las sanciones que correspondan.

Art. 8º — Las entidades que operen en este seguro deberán inscribirse en un registro especial de carácter público que llevará esta Superintendencia; la inscripción deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos desde la publicación de la presente.

Art. 9º — Queda prohibido a las entidades que operen este sistema rechazar solicitudes de este seguro presentadas de conformidad con el artículo 10; como asimismo coasegurar y reasegurar.

Art. 10. — Los trabajadores en relación de dependencia que presten servicios con más de un empleador sólo tendrán derecho a la prestación del seguro una sola vez, quedando la contratación del seguro a cargo del empleador en el que cumple la jornada normal de trabajo de su actividad y tenga a su cargo el pago del salario familiar. Cuando no haya salario familiar o el trabajador cumpla jornadas normales con más de un empleador, el trabajador deberá declarar dónde percibe mayor retribución, y este empleador será el que deba contratar el seguro.

Los trabajadores eventuales a que se refieren los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 20.744, se hallarán comprendidos en este seguro en tanto cumplan el horario y las condiciones laborales propias de la actividad en que se desempeñan.

Art. 11. — Las solicitudes de seguro que formulen los tomadores serán acompañadas, de manera indefectible con copia de la nómina del personal empleado. Asimismo, se consignará el número de inscripción en la Caja de Previsión respectiva o, en caso de menores, el número de libretas de ahorro debiendo comunicarse mensualmente al asegurador las altas y bajas producidas, cuando las hubiera. El ajuste de primas que correspondiera por este concepto se realizará por mes completo en el siguiente trimestre calendario. El asegurado designará beneficiarios, debiendo el empleador conservar esa constancia para remitirla al asegurador en caso de siniestro por muerte, juntamente con la constancia de la inscripción en la Caja de Previsión respectiva a ese momento.

Art. 12. — Los aseguradores sólo liquidarán el siniestro de los seguros en vigencia contra la presentación de:

a) La partida de defunción o la certificación de la invalidez total, absoluta, permanente e irreversible que extienda el Ministerio de Trabajo u organismo competente;

b) Comprobante de encontrarse empleado al momento del siniestro, así como la fecha de ingreso, número del documento de identidad y fecha de nacimiento.

A partir del momento de disponer de la documentación indicada, el asegurador tendrá quince días corridos para efectuar el pago a los beneficiarios; en caso de no estar éstos designados depositará en igual plazo la suma pertinente en el Fondo de Garantía a los efectos del pago, el que se realizará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 13. — Las operaciones contables correspondientes a este seguro se registrarán en forma separada para facilitar su control en todo momento por parte de esta Superintendencia.

Art. 14. — El tomador del seguro que antes del 31 de enero de 1975 no haya cubierto su personal a partir del 1º de noviembre de 1974, tendrá en su seguro un período de carencia de treinta días corridos a partir de la fecha de su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad directa que establece el artículo 3º del Decreto Nº 1.567/74 y de las sanciones de que sea pasible.

En los casos de iniciación de actividades el empleador tendrá treinta días de plazo para tomar el seguro.

Quienes tomen los seguros en los plazos precedentemente indicados tendrán cubiertos los siniestros producidos o que se produzcan desde el 1º de noviembre de 1974 o desde el comienzo de la actividad, en su caso.

Art. 15. — A los efectos de la compensación del sistema funcionará en esta Superintendencia una Caja Compensadora asistida por una Comisión Especial de representantes de la C.G.T. y la C.G.E. Las entidades aseguradoras que tomen este seguro practicarán estados contables trimestrales, de acuerdo con la fórmula que establezca este organismo, determinando el resultado del período dentro de los quince (15) días corridos de vencido el trimestre, con remisión del mismo y del excedente, si lo hubiera. Si el total de los excedentes no fuera inferior al total de los defectos, la Caja compensará los defectos a quienes los tuvieran con los excedentes percibidos, dentro de los quince (15) días corridos siguientes.

Si en cualquier trimestre el sistema arrojase pérdida la misma deberá ser cubierta por el Fondo de Garantía hasta la concurrencia del importe disponible a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 inciso b). Si aún así quedare una pérdida remanente sin cubrir la misma será soportada por todas las entidades aseguradoras que tomen este seguro, en proporción a sus primas de este seguro percibidas en el trimestre, a cuyo efecto la Caja procederá a efectuar los correspondientes ajustes, que deberán ser liquidados dentro de los quince (15) días de efectuados. Dicha pérdida será restituida por la Caja con las primeras utilidades del sistema o con el Fondo, en su caso.

Art. 16. — Las utilidades del sistema serán determinadas y liquidadas por semestre calendario por la Caja Compensadora dentro de los treinta días a los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto Nº 1.567/74.

Art. 17. — El Fondo de Garantía administrado por el Instituto Nacional de Reaseguros tendrá por objeto afrontar los pagos que correspondan en los siguientes casos:

a) Cuando por cualquier causa la entidad aseguradora no abone la indemnización;

b) Cuando existieren desequilibrios del sistema que excedieren del mecanismo de compensación de pérdidas y utilidades entre los aseguradores que será llevado por esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 18. — El INDER mantendrá contablemente individualizada la gestión del Fondo, el que contará con los siguientes recursos:

a) El 10 % de las primas percibidas hasta el 30 de junio de 1975; en los semestres calendarios siguientes con el porcentaje que la Superintendencia de Seguros estime necesarios para que el Fondo no tenga en momento alguno un monto superior al 10 % de las primas del último semestre calendario;

b) Las indemnizaciones que se depositen en el Fondo en virtud de lo dispuesto por el artículo 12, último párrafo;

c) Las multas que se apliquen por infracciones;

d) Los recuperos;

e) La renta de inversión Fondo de Garantía;

El fondo se debitará por los siguientes conceptos:

a) Los pagos previstos en el artículo 17;

b) Los gastos de recupero;

c) Los gastos que demande la administración de este Fondo.

Art. 19. — El porcentaje de las primas destinado al Fondo de Garantía será ingresado a éste por las entidades aseguradoras dentro de los quince días corridos, a contar desde el vencimiento de cada trimestre en que las primas fueron percibidas.

Art. 20. — Los aseguradores extenderán un certificado provisional con mención del número de la presente resolución y sujeción a la misma.

Art. 21. — Los trabajadores independientes, empresarios y profesionales, siempre que se encuentren inscriptos en las Cajas de Previsión respectivas, podrán incorporarse al presente régimen, de acuerdo a la reglamentación especial que se dicte a este efecto.

Art. 22. — Derógase la Resolución número 11.883 del 22 de noviembre de 1974.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Miguel A. Peláez.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Normas para las personas o entidades que deban inscribirse para la comercialización e industrialización caprina

RESOLUCION

Nº P-28

Bs. As., 21/1/75.

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 606 de fecha 20 de febrero de 1974 referente al plan nacional de mejoramiento de la producción, comercialización e industrialización caprina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, entre sus objetivos establece la realización de un diagnóstico de situación que considere la producción, comercialización e industrialización caprina y la racionalización de la comercialización de dicha especie;

Que a tal efecto resulta necesario efectuar el contralor de las actividades de quienes actúan en la comercialización e industrialización del ganado caprino, sus productos y subproductos;

Que del resultado del referido contralor surgirán los elementos tendientes a lograr una información coherente y concreta respecto a las personas y/o entidades dedicadas al almacenamiento, comercio, industrialización y/o transporte de caprinos, sus productos y subproductos con destino al consumo interno y a la exportación;

Por ello y atento a lo previsto en el Art. 4º y Art. 24º de la Ley Nº 20.535.

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Las personas o entidades que actúen habitualmente en la comercialización, industrialización y/o almacenamiento de caprinos, sus productos y subproductos con destino al consumo interno y/o exportación, y los establecimientos o locales donde aquéllos se realicen, deberán inscribirse para poder continuar en el ejercicio de sus respectivas actividades, en la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina.

Art. 2º — Acuérdase un plazo hasta el 30 de junio de 1975 para su inscripción a aquellas personas o entidades que actualmente operan en las actividades aludidas en el artículo precedente.

Art. 3º — A los efectos del Artículo 1º, considéranse en la obligación de inscribirse, las personas, establecimientos y/o locales, comprendidos en las siguientes categorías:

1. — Acopiador.
2. — Matadero.
3. — Cámaras frigoríficas y Depósitos.
4. — Comerciante de cueros y/o pelo caprino.
5. — Industrializador de cueros y/o pelo caprino.
6. — Exportador de carnes y/o subproductos caprinos.
7. — Consignatario y/o Comisionista.
8. — Cooperativa de productores de caprinos.
9. — Abastecedor y Matarife-abastecedor.

Art. 4º — La solicitud de inscripción o registro deberá efectuarse en los formularios que figuran como Anexo de la presente resolución.

Art. 5º — Dése cuenta oportunamente al Directorio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fantoni.

Nota: Los formularios pueden ser consultados en la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, Capital.

Ministerio de Economía

DESARROLLO AGROPECUARIO

Apruébase un convenio sobre créditos y asistencia técnica para el desarrollo hortofrutícola en Río Negro.

RESOLUCION

Nº 120

Bs. As., 21/1/75

VISTO el artículo 6º inciso c) del decreto 828/74, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina somete a los fines de la citada norma, un Convenio Suscripto entre dicha entidad y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro, por el cual se establece un Plan de apoyo al programa de dicho organismo provincial;

Que el apoyo financiero que prestará el Banco de la Nación Argentina estará dirigido a pequeños colonos adjudicatarios de parcelas correspondientes a la segunda etapa de colonización, posibilitándoles la atención de destinos predeterminados que se ajusten a las necesidades de evolución e inversión de cada explotación, las que serán dedicadas a la producción hortícola y frutícola;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto 1.932/74, aprobó el Contrato de Préstamo Nº 389 SF-AR que será suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo por el cual esta entidad financiera confiere un crédito para financiar parcialmente la Segunda Etapa del Programa de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro; y

Que de esta forma el Banco de la Nación Argentina contribuirá a promover el desarrollo económico-social de la región.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase el Convenio suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro que corre anexo a la presente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

Entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro, en adelante "IDEVI", representado en este acto por el Señor Interventor Ingeniero Guido Vicente González Bellini, y el Banco de la Nación Argentina, en adelante "el Banco", representado en este acto por el Señor Presidente Doctor Roberto Antonio Ares, se suscribe el presente convenio que regulará el otorgamiento de facilidades crediticias a los colonos adjudicatarios de las quinientas (500) parcelas que se adjudiquen dentro de la segunda etapa del programa de colonización que lleva a cabo IDEVI, con el objeto de posibilitar la habilitación de esos predios destinándolos a la producción hortofrutícola, bajo la denominación "Plan de apoyo al programa de desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (Segunda Etapa)". Este acuerdo estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Banco otorgará estos préstamos en condiciones preferenciales en cuanto a proporciones y plazos aplicando las tasas de interés que el Banco Central de la República Argentina fije para este plan, a los mencionados adjudicatarios que, mediante un plan ajustado a pautas tecnológicas aceptables para el Banco, persigan el logro de los objetivos fijados a este operativo.

Segunda: IDEVI y el Banco podrán, de común acuerdo, modificar los rubros a lo que mediante el mencionado plan se les ha establecido un especial apoyo crediticio y técnico.

Tercera: El Banco se reserva el derecho de hacer observar en estas operaciones las formalidades reglamentarias que rigen o las que se establezcan en el futuro para la concesión de créditos en general, y, en particular, para el plan que se trata, como así también el de rechazar cualquier solicitud cuando se observen circunstancias que no resulten de su entera satisfacción.

Cuarta: El Banco se compromete a prestar asistencia financiera para llevar a cabo explotaciones hortofrutícolas en las condiciones establecidas en la norma de crédito estructurada a ese fin, reservándose el derecho de reemplazar dichas condiciones por las estipuladas en otros sistemas de créditos supervisados que pudieran implantarse en esa región.

Quinta: IDEVI, mediante profesionales y peritos que se afectará al plan, brindará a los productores asistencia técnica que comprenderá:

a) La preparación, de acuerdo con el productor, de un plan de desarrollo de la explotación —de acuerdo al plan conjetural aprobado por el Banco— en el que establecerá el monto total de las inversiones y, en base a los porcentajes de la asistencia crediticia fijada para cada destino, aconsejará el monto global del préstamo e indicará —cuando corresponda— la contribución del productor. El citado plan señalará asimismo los destinos, montos parciales y épocas de efectivización, todo lo cual deberá tenerse especialmente en cuenta al acordarse el préstamo. Los montos y fechas de efectivización así establecidos únicamente podrán ser modificados por los técnicos afectados al programa por IDEVI, con la conformidad del Banco.

b) Emitirá opinión acerca de la rentabilidad de cada plan individual a desarrollar.

c) Permanente asesoramiento para el manejo de las explotaciones a fin de lograr un racional y eficiente empleo de los recursos de la empresa, durante el período de inversiones y hasta que alcance la estabilización productiva y económica, y si fuera necesario, hasta finalizar el período de amortización del préstamo.

Sexta: IDEVI se compromete a asesorar a los colonos en todos los aspectos relativos a la comercialización de la producción que éstos obtengan, como así también en su relación con el Banco.

Séptima: IDEVI se compromete a lograr que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante ley de ese Estado, ratifique la firma del presente convenio y autorice a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, a extender aval global a favor del Bano, afectando fondos de coparticipación federal, en garantía de la totalidad de los préstamos que el Banco conceda a los colonos en virtud del presente convenio.

Octava: El plan entrará en vigencia una vez que:

a) El Gobierno de la Provincia de Río Negro haya ratificado por ley el presente convenio y concretado el aval previsto en la cláusula séptima.
b) El Ministerio de Economía apruebe el convenio de acuerdo al decreto número 828|74, artículo 6º, inciso e).
c) El Banco Central de la República Argentina apruebe el plan de que trata el punto I, y, consecuentemente, autorice la afectación de recursos.
d) Se concrete el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar parcialmente la segunda etapa del programa de desarrollo agrícola con riego y colonización del Valle Inferior del Río Negro, ya que la asistencia a brindar por el Banco será complementaria de la que preste dicho organismo internacional.

Novena: Si una de las partes —IDEVI o el Banco— decidiera rescindir en cualquier momento el presente convenio, queda en la facultad de hacerlo, con la sola obligación de notificar su resolución a la otra parte, sin perjuicio de mantener en plena vigencia la garantía otorgada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, amparando los préstamos acordados. Por su parte, el Banco se obliga a prestar la asistencia crediticia comprometida para el cumplimiento integral de los programas individuales aprobados hasta ese momento. De la misma forma IDEVI se compromete a cumplir con la asistencia técnica —en la forma prevista— a esos mismos programas.

Décima: En caso de rescisión del presente convenio IDEVI se compromete a buscar otras fuentes de financiación, para cubrir las necesidades crediticias de aquellos colonos que al momento de la rescisión no hubieran alcanzado el beneficio del crédito.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el plazo en la provincia de Santa Fe.

RESOLUCION Nº 116

Bs. As., 17|1|75

VISTO el Decreto Ley Nº 19.557|72, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 5º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Santa Fe por Resoluciones números 516, 751 y 1.331 de fechas 8 de abril, 28 de mayo y 18 de octubre de 1974, respectivamente, se prorrogó y amplió el estado de emergencia agropecuaria para las zonas de su territorio afectadas por inundaciones.

Que si bien la situación en algunas zonas se ha superado y en general evoluciona favorablemente, deben aún mantenerse las medidas que posibiliten la recuperación económica de los productores afectados, por lo que el Gobierno provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la citada Secretaría de Estado, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas que acuerda el Decreto Ley número 19.557|72, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828|74

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en la provincia de Santa Fe (Resoluciones Nros. 516|74, 751|74 y 1.331|74), desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1975, en las zonas afectadas de los Departamentos 9 de Julio, San Cristóbal y Vera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Savino.

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Incorpóranse al apartado 1º de la resolución 1.532|75 normas para conservas de pescados y mariscos.

RESOLUCION Nº 1.891

Bs. As., 22|1|75.

VISTO lo dispuesto por la Ley número 20.680 y los Decretos Nros. 69,74 y 717|74, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas sobre precios de las conservas de pescados y mariscos de la cosecha 1975, que no figuran en la Resolución número 1.532 del 2 de enero de 1975.

Que ha sido informada la Comisión Nacional de Precios, Ingresos y Nivel de Vida.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Incorpóranse al apartado 1º de la Resolución Nº 1.532|75, los siguientes productos envasados:

Atún en aceite, al natural, en escabeche o en salsa de tomate.
Mejillones al natural o en salsa de tomate.
Merluza en aceite, caldo, salsas, escabeche o especiada.
Filetes de anchoa en aceite.
Anchoas en salmuera.
Sardinas.
Calamares en su tinta, en aceite, en salsas o rellenos.
Pulpos en aceite, a la gallega o en salsa.
Berberechos al natural.
Antipasto.
Cazuela de mariscos.
Pastas de atún y de anchoa.
Anchoa de banco en aceite, en salsa, al natural o en escabeche.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Fíjase una suma para mano de obra ocupada en las carpidas y cosecha de algodón de la campaña agrícola 1974|75.

RESOLUCION Nº 65

Bs. As., 21|1|75.

VISTO las disposiciones del Decreto Ley 20.155|73, y los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos en Resistencia el 4 de octubre de 1973 y en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, aprobados por Resoluciones MBS Nros. 1.873 y 1.430|74, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que ambos convenios autorizan a la autoridad administrativa a fijar anualmente el importe de la retención sustitutiva del depósito de aportes y contribuciones previsionales.

Que es necesario actualizar dicho importe en razón de las nuevas remuneraciones establecidas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural para la carpida y cosecha del algodón de la campaña 1974|1975.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) por tonelada o cuarenta y ocho centavos ($ 0,48) por kilogramo, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra ocupada en las carpidas y cosecha del algodón de la campaña agrícola 1974|75.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye el depósito de los siguientes aportes y contribuciones:

Aportes y contribuciones al régimen nacional de previsión .	20,00 %
Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	1,00 %
Aporte al Fondo Nacional de la Vivienda — (FONAVI)	3,50 %
Aporte y contribución sobre el sueldo anual complementario al Instituto Nacional de Obras Sociales	4,50 %

El depósito del importe fijado en el artículo 1º libera a los productores e intermediarios del ingreso de los aportes y contribuciones precedentemente mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de carpida y cosecha de algodón.

Art. 3º — Los compradores de algodón, sean o no desmotadores, actuarán como agentes de retención de la suma fijada en el artículo 1º, la que deberán depositar a la orden de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, por cuenta de los productores, dentro de los quince (15) días posteriores a cada pago, entregando a éstos un ejemplar de la boleta de depósito respectiva.

En el caso particular de las cooperativas, cuando se efectúen pagos parciales a cuenta de precio, la retención se hará de una sola vez, en oportunidad de practicarse la liquidación final, pero en ningún supuesto el depósito podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1975.

El depósito de los aportes y contribuciones retenidos se regirá por lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto Ley 18.820|70 en cuanto a procedimientos y formalidades no modificados.

Art. 4º — El productor que no venda el algodón y lo entregue para ser desmotado por su cuenta deberá depositar previamente el importe que corresponda en concepto de aportes y contribuciones.

La desmotadora no podrá someter el algodón, propio o de terceros, al proceso de desmote si no obra en su poder la boleta previsional habilitante que acredite el pago de los aportes y contribuciones con individualización del productor. No regirá esta obligación con respecto a las cooperativas cuando desmoten algodón de sus asociados.

Art. 5º — Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, las desmotadoras podrán procesar el algodón recibido de acopiadores-compradores sin poseer la boleta previsional habilitante, constituyéndose en deudores solidarios del pago del aporte y contribución correspondientes y obligándose a depositarlos, por cuenta de los productores, dentro de los treinta días de recibidos. Los depósitos podrán hacerse mensualmente en una sola boleta, a la que se adicionará la nómina de vendedores y la cantidad de algodón entregado.

Art. 6º — Los productores deberán enviar a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, al finalizar la cosecha, la nómina de trabajadores intervinientes, hayan sido o no empleados directamente por ellos, con indicación del número de documento de identidad y días trabajados.

Art. 7º — Cuando trabajadores permanentes realicen, para el mismo empleador, tareas de las comprendidas en esta resolución el productor continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución en más, satisfecha con motivo de los trabajos de carpida y cosecha, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Rodrigo.

Dirección Nacional de Azúcar

ABASTECIMIENTO

Azúcar.

Fíjase cuota de venta para el consumo interno durante febrero de 1975.

DISPOSICION Nº 12

Bs. As., 20|1|75

VISTO el expediente Nº 170.076|75, el decreto ley Nº 19.597|72, la resolución M.C. Nº 431|72, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar la cuota de venta de azúcar con destino al mercado interno para entrega durante el mes de febrero de 1975.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por la resolución 431|72,

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

1º — Fíjase una cuota de setenta y cinco millones (75.000.000) de kilogramos de azúcar para entrega al consumo interno durante el mes de febrero de 1975, distribuida de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que como anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

2º — Autorízase entre los ingenios, la cesión de cuota o parte de la misma, para entrega de azúcar al consumo del mercado interno, dentro del margen establecido en el anexo I de la presente disposición.

Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio aceptante, a la Dirección Nacional de Azúcar antes del día 15 (quince) de febrero de 1975.

3º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 72 y concordantes del decreto ley Nº 19.597|72.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Sector Comercialización a sus efectos.

Villar.

ANEXO I - DISPOSICION Nº 12/75

DISTRIBUCION DE 73.697.948 KILOGRAMOS DE AZUCAR PARA ENTREGA AL CONSUMO INTERNO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1975

Ingenios	Existencia Disponible al 31/12/74 1	Saldos Libres cuota Dbre. 2	Existencias Disponibles ajustada al 31/12/74 3 = 1-2	Cuota Febrero de 1975 en función de 3 4	Cuota Febrero de 1975 Total 5 = 2 + 4
Aguilares	10.001.718	—	10.001.718	1.775.384	1.775.384
C.O.N.A.S.A.	72.211.979	117.250	72.094.729	12.794.701	12.911.951
Concepción	35.143.485	184.984	34.958.501	6.203.893	6.388.877
Cruz Alta	6.479.493	—	6.479.493	1.149.688	1.149.688
La Corona	23.436.761	550	23.436.211	3.981.900	3.982.450
La Fronterita	34.323.355	100.945	34.222.410	6.073.448	6.174.393
La Providencia	17.369.635	2.100	17.367.535	3.082.048	3.084.148
Leales	4.716.900	—	4.716.900	837.209	837.209
Marapa	15.012.150	—	15.012.150	2.664.181	2.664.181
Ñuñorco	17.072.130	600	17.071.530	3.029.722	3.030.322
San Pablo	12.846.103	1.000	12.845.043	2.279.477	2.280.637
Santa Bárbara	14.256.649	300	14.256.349	2.530.050	2.530.350
La Esperanza	14.971.499	854	14.970.645	2.656.811	2.657.665
Ledesma	74.507.300	6.050	74.501.250	13.222.149	13.228.199
Río Grande	13.239.750	19.300	13.220.450	2.346.543	2.365.843
San Isidro	8.718.460	28.934	8.689.526	1.542.498	1.571.432
San Martín	26.912.800	832.300	26.080.500	4.628.968	5.461.268
Las Toscas	6.580.929	6.825	6.574.104	1.166.639	1.173.464
Las Palmas	8.527.100	—	8.527.100	1.513.756	1.513.756
San Javier	1.233.524	—	1.233.624	218.883	218.883
Total General	416.561.720	1.302.052	415.259.668	73.697.948	75.000.000

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|51 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 11.355|71

Nombre de la Empresa: Empresa de Transportes Fournier S.A.I.C. - Línea 86

Domicilio: El Salvador 4037, Capital Federal.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Prolongar el recorrido en el Partido de La Matanza, desde su terminal de Ruta Provincial 21 y Ruta Nacional 3, por ésta hasta la altura del kilómetro 31, continuando por calle E. Cantón, Barrientos, M. B. Gallardo, Sanabria, Caxareville, Enrique S. Pérez hasta Esmeralda, regresando por Esmeralda, Sanabria, M. B. Gallardo, Barrientos, E. Cantón, Ruta Nacional 3, Ruta Provincial 21, su ruta.

$ 294.— e.28|1 Nº 20.279 v. 28|1|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

6 DE NOVIEMBRE DE 1974

Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.264.451 — De la revista Supernovelas. Cap. Fed. Nº 111, Setiembre.

1.264.452 — The Southern Cross (La Cruz del Sur), Nº 5120 al 5128, Julio| Agosto, Cap. Fed.

1.264.453 — La Tribuna Odontológica, Cap. Fed. Vol: LVIII, Nº 1 al 9 inclusive, Setiembre.

1.264.454 — Ucal, Cap. Fed. Nº 201, Agosto.

1.264.455 — Unión Trabajadores de Entidades Civiles y Deportivas (Utedyc), Nº 46, Octubre|1974, Cap Fed.

1.264.456 — Vivienda, Cap. Fed Nº 145 al 147, Agosto a Octubre.

1.264.457 — La Voz Nueva Apostólica Sud América, Cap. Fed. Nº 224, Octubre.

1.264.458 — El Atlántico, Mar del Plata, Nº 13.430 al 13.459, Setiembre.

1.264.459 — Boletín de Oración, C. del L. G. San Martín, Buenos Aires. Vol. 15. Nº 10, Octubre.

1.264.460 — Boletín Informativo de la Cámara Comercial e Industrial de Rauch, Rauch. Nº 212, Agosto.

1.264.461 — Boletín Informativo Municipal, Nº 44-45, Agosto|1974.

1.164.462 — La Capital — Mar del Plata Nº 21.449 al 21.476 — junio|74.

1.264.463 — Cooperación y Progreso, Cabildo, Nº 87 y 88, Julio, Agosto.

1.264.464 — El Deporte en Tres de Febrero, Caseros, Nº 43, Octubre 1974.

1.264.465 — El Liberal, Balcarce. Nº 16.493 al 16.542, Agosto|74.

Obras inéditas

1.264.466 — Matemática I. Guía. Aut.: Lorenzo D. Cedrola. Edt. Club de estudio, Buenos Aires, abril|74. (Conjuntos, etl.)

1.264.467 — Matemática I. Guía.)Cálc. derivadas). Aut.: Lorenzo D. Cedrola, Edt. Club de Estudio. Buenos Aires, agosto|74.

1.264.468 — Matemática I. 1º p. (4). Aut. Anónimo. Edt. Club de Estudio. Buenos Aires, junio|74.

1.264.469 — Matemática I. 2º p. (4). Aut.: Anónimo. Edt. Club de Estudio. Buenos Aires, junio|74.

1.264.470 — Tú eres el claro de Luna, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt. Pamsco, Buenos Aires, set.|74.

1.264.471 — Bella luz de esperanza, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74

1.264.472 — Ilusión Florida, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.473 — Con amor te doy mi zamba, zamba. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.474 — Matrero mentiroso, ranchera. Letra: Rodolfo J. Leoni, Francisco Sesta, José R. Lobaguelra. Edt. Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.475 — Si quieres mi cariño, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni, Leda Di Paolo, Francisco Sesta. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.476 — Homenaje al clan, chamamé Letra: Ramón Alegre, José Rivas. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.477 — Canto a la vida y al amor, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.478 — Divina tierra de amor, canción. Letra: Emilio Roca, Francisco G. Agüero, Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.479 — Estoy triste por amor, canción. Letra: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.480 — Memorias del quebrachal, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni, Félix Vera, Rodolfo Campoamor. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.481 — Porque me enamoré, chamamé. Letra: Rodolfo J. Leoni, Lilo Yubero, Victorel. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.482 — Tú eres el claro de Luna, chamamé. Música: Marcial Y. Moyano. Edt.: Pamsco Buenos Aires, set|74.

1.264.484 — Ilusión florida, chamamé. Música: Adrián Cáceres. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.485 — Con amor te doy mi zamba, zamba. Música: Francisco Antonio Cerasso. Buenos Aires, set|74.

1.264.486 — Matrero mentiroso, ranchera. Música: Rodolfo J. Leoni, Francisco Sesta, José R. Lobaguelra. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.487 — Si quieres mi cariño, chamamé. Música: Rodolfo J. Leoni, Leda Di Paolo, Francisco Sesta. Edt.: Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.488 — Homenaje al clan, chamamé. Música: Ramón Alegre, José Rivas, Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.489 — Canto a la vida y al amor, chamamé. Música: Ramón Alegre. Edt. Pamsco. Buenos Aires. set|74.

1.264.490 — Divina Tierra de amor, canción. Música: Emilio Roca, Francisco G. Agüero, Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.491 — Estoy triste por amor, canción. Música: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Buenos Aires, set|74.

1.264.492 — Memorias del quebrachal, Chamamé. Música. Rodolfo J. Leoni, Félij Vera, Rodolfo Campoamor. Editor: Pamsco. Bs. Aires, setiembre 1974.

1.264.493 — Por qué me enamoré. Chamamé. Mus.: Rodolfo J. Leoni, Lilo Yubero, Victorel. Editor: Pamsco. Buenos Aires, setiembre 1974.

1.264.494 — John el coyboy. Canción. Mús.: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.494 — John el cowboy. Canción. Letra: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.496 — Cuando me muera quiero. Canción. Letra: Oscar Alberto Domínguez. Editor: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.497 — Cuando me muera quiero. Canción. Mús.: León Gieco. Editor. Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.498 — Ahora canto aquí. Canción. Letra: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.499 — Ahora canto aquí. Canción. Mús.: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.500 — Ramos de manzanillas. Canción. Letra: León Gieco. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.501 — Ramos de manzanillas. Canción. Mús.: León Gieco. Edit.: Pamsco. Buenos Aires octubre 1974.

1.264.502 — Mil gaviotas muertas. Canción. Letra: León Gieco. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.503 — Mil gaviotas muertas. Canción. Mús.: León Gieco. Edit.: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.504 — Un día, Baltasar. Canción. Mús.: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.505 — Un día, Baltasar. Canción. Letra: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.507 — Algo fuerte, amigo. Canción. Letra: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.508 — Dime que estás llorando. Canción. Mús.: León Gieco. Editor: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.506 — Algo fuerte, amigo. Canción. Mús.: Rubén Leonardo Batan, Vicente I. Busso, Rodolfo N. Gorosito. Editor: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.509 — Dime que estás llorando. Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.510 — A Gerónimo Josué. Canción. Mús.: León Gieco. Editor: Pamsco. Bs. Aires, octubre 1974.

1.264.511 — Colonia General Paz. Chamamé. Mús.: Toto Maidana, Manuel Cordero. Editor: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.512 — Recuerdo de aquel pago. Chamamé. Mús.: Alfredo Alonso, Manuel Cordero. Editor: Pamsco. Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.513 Cómo pa' echarse a opinar. Milonga. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.514 — Que triste fue tu llanto. Canción. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974

1.264.515 — La pieza del amigo. Poema. Letra José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.516 — Apenas un borrego. Milonga. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.517 — Sacudiendo ramas. Milonga. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.518 Por qué se llama Ausencia. Vals. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.519 — Sin flojedera. Milonga. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.520 — Con mi sangre de hoy. Canción. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.521 — Del corazón pa' dentro. Milonga. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.522 — De tanto saber tan poco. Milonga. Letra: José Larralde. Editor Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.523 — Trepando, siempre trepando. Canción. Letra. José Larralde. Ed.: Lagos. Buenos Aires noviembre 1974.

1.264.524 — Cuando el alma no da más. Milonga. Letra: José Larralde. Editor Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.525 — Desde tu vida. Poema. Letra: José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.526 — Cómo pa echarse a opinar. Milonga. Mús.: José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.527 — Qué triste fue tu llanto. Canción. Mús.: José Larralde. Editor Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.528 — La pieza del amigo. Poema. Mús.: José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.529 — Apenas un borrego. Milonga. Mús.: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.530 — Sacudiendo ramas. Milonga. Mús.: José Larralde. Editor: Lagos. Bs. Aires, noviembre 1974.

1.264.531 — Por qué se llama Ausencia. Vals. Mús.: José Larralde. Editor: Lagos. Buenos Aires, noviembre 1974.

1.264.532 — Sin flojedera, milonga, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.533 — Con mi sangre de hoy. canción, mús'ca: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires. Noviembre|74.

1.264.534 — Del corazón pa'dentro, milonga, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.535 — De tanto saber tan poco, milonga, música: José Larralde Edt. Lagos. — Buenos Aires noviembre|74.

1.264.536 — Trepando siempre trepando, canción, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.537 — Cuando el alma no da más, milonga, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.538 — Desde tu vida, poema, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.539 — Rezo adentro, poema, música: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.540 — Rezo adentro, poema, letra: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.541 — Como si fuera un Lázaro, vals, letra: José Larralde. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.542 — Como si fuera un Lázaro, vals, música: José Larralde Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.543 — Por nuestro verano, canción, música: Ramón Navarro. Edt. Lagos. Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.544 — Por nuestro verano, canción, letra: Leonardo Castillo. Edt. Lagos. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.545 — Yo soy el mismo, tango, música: Víctor Felice. Edit. Melodía. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.546 — Yo soy el mismo, tango, letra: Lionel Edmundo Rivero. Edt. Melodía. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.547 — Río Limay, cueca, música: José Luis Castiñeira de Dios. Edt. Sinfonía. — Buenos Aires, noviembre|74.

1.264.565 — Introducción a la Auditoría Fiscal. Aut.: Abel Alexis Latendorf. Edt. Club de Estudio. — Buenos Aires (1973), abril|74.

1.264.566 — Etica Profesional Vigente (4). Aut: Abel Alexis Latendorf. Edt. Club de Estudio .— Buenos Aires, abril 1974.

1.264.567 — Auditoría de Sistemas Electrónicos (5). Aut: Héctor Oscar Biondo. Edt. Club de Estudio. — Buenos Aires, febrero|74.

1.264.568 — Auditoría de Rubros del Balance (6). Aut.: Abel Alexis Latendorf. Edt. Club de Estudio. — Buenos Aires, abril|74.

1.264.570 — Paraje Guaycurú, chamamé, música: Jorge de la Cruz Balmaceda, Gabriel Cardozo. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.571 — Baila Negrito el Candombe, candombe, letra: Carlos A. Sánchez, Edt. Korn — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.572 — Baila Negrito el Candombe, candombe, música: Carlos A. Sánchez, Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre 1974.

1.264.573 — Mi Rioja está cantando, vidala chayera, letra: Carlos A. Sánchez, Eliseo H. Sánchez. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.574 — Mi Rioja está cantando, vidala chayera, música: Carlos A. Sánchez, Eliseo H. Sánchez. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.575 — Pueblo Orilla, chamamé, música: Egidio L. Maidana, Jorge de la Cruz Balmaceda. Edt. Korn. — Buenos Aires. octubre|74

1.264.576 — Si tu dejaras de amarme, chamamé, letra: Victorel. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.577 — Si tu dejaras de amarme, chamamé, música: Emiliano Cardozo. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre| 1974.

1.264.578 — Chamarrita de la Encierra, chamarrita — Letra: Linares Cardozo — edt. Korn — Bs. As., oct|74.

1.264.579 — Chamarrita de la Encierra, chamarrita — Mús.: Linares Cardozo — edt. Korn — Bs. As., oct|74.

1.264.580 — Canto a la paz, Entre Ríos, canción litoraleña, letra: Linares Cardozo. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre 74.

1.264.581 — Canto a la paz, Entre Ríos, canción litoraleña, música: Linares Cardozo. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.582 — Sin ti lo mismo da, balada, letra: Patricio Germán. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.583 — Sin ti lo mismo da, balada, música: Juan Carlos Medina. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.584 — Vendrá mañana, cueca, letra: Roberto Ternan. Edt. Korn. — Bs. As., octubre|74.

1.264.585 — Vendrá mañana, cueca, música: Roberto Ternán. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.588 — La Gaita del Lobizón, gaita, música: Ramalo, Carlitos Jiménez, Andre. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.589 — Para, para la mano, guarasón, música: Ramallo, Carlitos Jiménez, Edmundo Suárez. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.590 — A vos te conviene, canción, música: Ramalo. Carlitos Jiménez, Gerardo Daher. Edt. Korn. — Buenos Aires, octubre|74.

1.264.591 — Qué haragán que sos, gaita, música: Ramalo, Edmundo Suárez, Berna, Edt Korn. — Buenos Aires, octubre|74

1.264.592 — No sé qué andás buscando — guarasón. Mús: Carlitos Jiménez. Emir. Carlitos Rolán. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.593 — Vivirás en mi memoria. — Cumbia. Mús: Edmundo Suárez, Abel Lizarraga. Edt: Korn. Bs. As., Octubre 74.

1.264.594 — Que tal . . volvamos a empezar. Canc. Mús: Ramalo. Carlitos Jiménez. Miguel Gelfo. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.595 — Cortala, Cortala de una vez. — Canc. Mús: Carlitos Jiménez. Gerardo Daher. Edmundo Suárez. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.596 — La Gaita del Lobizón. — Gaita. Letr: Ramalo. Carlitos Jiménez. André. Edt: Korn. Bs. As., Octubre 74.

1.264.597 — Para para la mano. — Guarason. Letr: Ramalo. Carlitos Jiménez. Edmundo Suárez. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.598 — A vos te conviene. — Canc. Letr: Ramalo. Carlitos Jiménez. Gerardo Daher. Edt. Korn Bs. As., Octubre 74

1.264.599 — Qué haragán que sos. — Gaita Letr: Ramalo. Edmundo Suárez. Berna. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.600 — No sé que andás buscando. — Guarason. Letr: Carlitos Jiménez. Emir. Carlitos Rolan. Edt. Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.601 — Vivirás en mi memoria — Cumbia. Letr: Edmundo Suárez. Edt. Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.602 — Que tal... Volvamos a empezar. — Canc. Letr: Ramalo. Carlitos Jiménez. Miguel Gelfo. Edt. Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.603 — Cortala, Cortala de una Vez. — Canc. Letr: Carlitos Jiménez. Gerardo Daher. Edmundo Suárez. Edt: Korn. Bs. As., Oct. 74.

1.264.604 — Educando. — Bimestr. a|I. Nº 1. Prop. dir: Luis Jorge Zanotti. Bs. As. Cap. Oct. 74.

1.264.655 — Modelos de Contratos de Inversión para la Construcción. — Aut. y edit: Alberto Abut, S. Fe. Rosario, Oct. 74.

1.264.677 — Chaupinela. — Quincen. a|I. Nº 1. Prop: Edic. de la Urraca. Dir: Andrés Cascioli, Bs. As., Cap. Noviembre 74.

1.264.678 — Playas Argentinas. — Anual. a|7. Nº 7. Prop. dir: Benjamín Fusella. Bs. As., Cap. 1973.

1.264.679 — El Parque. — Diario. Nº 2.577. Prop.: Haydée Angélica Olga Marchiolo de Rostro. Dir: Haydée Angélica Olga Marchiolo de Rostro. Bs. As., Nov. 74. Vte. López.

1.264.680 — Mesas Selectas. — Mens. a|I. Nº 1. Prop: Manuel B. Kamiñetzky. Dir: Bruno Dell'Anna. Bs. As., Cap. Oct. 74.

1.264.681 — Delta. — Quincen. Nº 974. Prop: Periódico Delta, S. C. A. Dir: Rosalía Klein de Mikler. Bs. As. Oct. 74. Tigre.

1.264.682 — Impacto en la Industria del Aluminio. — Mens. a|6. Nº 67. Prop: Impa Cooperativa Ltda. Dir: Osvaldo O. Russo. Bs. As. Cap., Set. 74.

Correcciones

1.256.584 — (6|9|74). — Movimiento Familiar Cristiano. — Adquidióc. de Bs. As. Mens. a|7. Nº 1. Prop: Movimiento Familiar Cristiano. Arp. de Bs. As. Dir: Vicente y Alicia Ramérez. Bs. As. Cap., Agosto 1974.

1.257.173 — (11|9|74). — Parlamento y Diplomacia. — Mens. a|1. Nº 1. Prop. Dir: Jorge Abelardo Márquez Miranda. Bs. As. Cap., Set. 74.

1.257.898 — (17|9|74). — El Gato Maulla. — Semán. Prop. dir: Hugo Rodríguez Pappa. Mendoza, agosto 74

e.28|1 Nº 138 v.28|1|75

7 DE NOVIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.264.702 — Meridiano Oeste. Nº 26. Buenos Aires, octubre 74, Castelar.

1.264.703 — La Nueva Provincia, número 25.921|948. Buenos Aires, setiembre 74. Bahía Blanca.

1.264.704 — Progreso, Nº 1.640|64. Buenos Aires, setiembre 74, Las Flores.

1.264.705 — Surge, Nº 1.171|74. Buenos Aires, set. 74, Los Hornos, La Plata.

1.264.706 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Nº 71|78, Catamarca, setiembre 74.

1.264.707 — La Comuna, Nº 2.420|23. Córdoba, agosto 74, Laboulaye.

1.264.708 — Dinámica Docente. Nº 3. Córdoba, agosto 74.

1.264.709 — I.N.T.A. Bolet. Agropecuario, Nº 36, a|6. Santa Fe, octubre 74, Cañada de Gómez.

1.264.710 — El Mercantil, Nº 1|5. Córdoba, octubre 73 a abril 74, V. María.

1.264.711 — El Oeste, Nº 1. Córdoba, octubre 74, V. C. Brochero.

1.26.712 — Palabra Rural, Nº 101, Córdoba, octubre 74, Río Cuarto.

1.264.713 — Unidad, Nº 5. Córdoba, octubre 74, Tancacha.

1.264.714 — La voz de Embalse. Nº 1, prop. Córdoba, setiembre 74, Embalse.

1.264.715 — Voz Seráfica, Nº 1.502|06. Salta, setiembre 74.

1.264.716 — Mensaje, Nº 19. San Luis setiembre 74.

Obras inscriptas

1.264.738 — Retrato de la Lluvia, canc. Mús.: César Martos. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.739 — Retrato de la Lluvia, canc. Letr.: Reynaldo D. Altamirano. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.740 — Dios a la una, canc. Mús.: Reynaldo D. Altamirano. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.741 — Dios a la una, canc. Letr.: Reynaldo D. Altamirano. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.742 — Adónde vas, Amor, canc. Mús.: Julio Sáenz. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.743 — Adónde vas, Amor, canc Letr.: Julio Sáenz. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.744 — Mi Mujer, la Vida y yo, canc. Mús.: Julio Sáenz. Edit.: Melograf Buenos Aires, octubre 74.

1.264.745 — Mi Mujer, la Vida y yo, canc. Letr.: Julio Sáenz. Edit.: Melograf. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.748 — América Teosófica, trim., a|2, Nº 8. Prop.: Federac. Teosófica Interamericana. Dir.: Luis Spairani. Buenos Aires, Capital, 3er. trimestre 74.

1.264.750 — La Pesca de Flote, 2a. edic. Aut.: Juan Martín de Yániz. Edit.: Americalee. Buenos Aires, julio 74.

1.264.751 — Sociología del Peronismo, 3a. edic. Aut.: Julio Mafud. Edit.: Americalee. Buenos Aires, setiembre 74.

1.264.752 — Contenido Social del Martín Fierro, 3a. edic. Aut.: Julio Mafud Edit.: Americalee. Buenos Aires, julio 74.

1.264.754 — Sólo un Aroma de Cosa Guardada. Aut. y edit.: Juana Caputo Gioia. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.758 — Pasar la Vida. Aut. y edit.: Raúl Aráoz Anzoategui. Salta, marzo 1974. Edic. Limacho.

1.264.760 — La Región; Problemas Generales, Nº 1. Aut.: anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.761 — Problemas de Financiamiento y Sector Externo. Aut.: anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, abril 74. Colecc. Nº 1.

1.264.762 — Temas Para una Filosofía Jurídica. Aut.: Antonio Anselmo Martino - Eduardo Angel Russo - Luis Alberto Warat. Edit.: Cooperadora de Derecho y C. Sociales. Bs. As., agosto 74.

1.264.763 — De Schakel (El Lazo), mens., a|20, Nº 226. Prop. dir.: León Poppe Van Roecke Ghem. Buenos Aires, Capital, octubre 74.

1.264.764 — The Bulletin, mens. Nº 5, v|20. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Argentina. Dir.: Jorge Williams Dorek. Buenos Aires, Capital, noviembre 74 (id. inglés).

1.264.765 — Provincial, anual, a|28, Nº 82. Prop.: Club Atlético Provincial. Dir.: Rafael Viñas París. S. Fe, Rosario, 1973.

1.264.804 — Cuentos de Amor, de Locura y de Muerte, 10a. edic. Aut.: Horacio Quiroga. Edit.: Losada. Bs. As., mayo 74.

1.264.805 — El Cartero del Rey - La Luna Nueva, 11a. edic. Aut.: Rabindranath Tagore. Edit.: Losada. Trad.: Zenobia Camprubí de Jiménez - Juan Ramón Jiménez. Buenos Aires, abril 74.

1.264.806 — Amores y Amoríos - Los Galeotes, 8a. edic. Aut.: S. y J. Alvarez Quintero. Edit.: Losada. Bs. As., abril 74.

1.264.813 — Transportes. Aut.: Jacinto Volpe. Edit.: El Autor. Bs. As., oct. 74.

1.264.824 — El Surco John Deere, bimest., Nº 5, v|79. Prop.: John Deere Argentina. Dir.: Leopoldo F. Grugnoni. Buenos Aires, Capital, 3º b'mestre 74.

1.264.832 — Matrices, Vectores, Sistemas de Ecuaciones y Aplicaciones a la Programación Lineal. Edit.: El Coloquio. Aut.: Sixto E. Trucco - María T. Casparri de Rodríguez - Juan Foncuberta. Buenos Aires, octubre 74, 2a. edición.

1.264.833 — Acarreando. Aut. y edit.: Libertario Blengio. Bs. Aires, octubre 74.

Discos

Editados por Odeon

1.264.717 — Por qué D'ste Vuelta la Cara, y|o tít. Aut.: Orlando, y|o. Int.: Beto Orlando y orq. Buenos Aires, octubre 74. Disco Nº 6.483.

1.264.718 — Nº 8.017: La Cumparsita, y|o. Aut. varios. Int.: J. Basso y orquesta. Buenos Aires, octubre 74.

1.264.719 — Nº 2.047: Cherie Sha, la la, y|o. Aut. varios. Int.: The Fevers, y|o. Buenos Aires, octubre 74.

e.28|1 Nº 139 v.28|1|75

12 DE NOVIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.264.835 — Boletín Informativo. Nº 45. S. Fe, Ceres, oct.|74.

1.264.836 — Didascalia Nº 5. S. Fe, julio|74. Rosario.

1.264.837 — Esto es noticia. Nº 83.84. S. Fe, agosto oct.|74. Rosario.

1.264.838 — Orientación Empresaria. Número 330. S. Fe, oct.|74, Rafaela.

1.264.839 — Ajedrez, Nº 246. Bs. As., Cap., oct.|74.

1.264.840 — Boletín del Cemento Portland. Nº 40. Bs. As., Cap., agosto|74.

1.264.841 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación. Nº 3.936|43. Bs. As., Cap., set.|74.

1.264.842 — Claudia. Nº 207.08. Bs. As., Cap., set.|74.

1.264.843 — Cleo Internacional. Nº 516. Bs. As., oct.|74.

1.264.844 — Contigo. Nº 168. Bs. As., Cap., set.|74.

1.264.845 — Crucigrama. suplem. Nº 20. Bs. As., Cap., Sept.|74.

1.264.846 — Filantropía. Nº 486. Bs. As., set.|74.

1.264.847 — Gaceta de Paz. Nº 2.870|930. Bs. As., Cap., julio set.|74.

1.264.848 — Galicia. Nº 1.428. Bs. As., Cap., Set.|74.

1.264.849 — Idiliofilm. Nº 201. Bs. As., Cap., set.|73 (sic).

Obras Inscriptas:

1.264.850 — Así canta Buenos Aires. Aut.: Julio Jorge Nelson. Public. por Canal 11 de Bs. As., Cap., set.|74.

1.264.851 — Pinina Quiere a Papá. Aut.: Abel Santa Cruz. Public. por Canal 13. Bs. As., Cap., julio|74.

1.264.852 — Todos Nosotros. Aut.: Marcia Cerretani. Public. por Canal 9. Bs As., Cap., nov.|74.

1.264.853 — La Plata Quema. Aut.: Ricardo Halac. Public. por Canal 7. Bs As., Cap., agosto|74.

1.264.854 — Barbieri, Pelele, show. Aut.: Sapede. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., junio|74.

1.264.855 — Los Hombres me dan calor. Aut.: Ricardo Halac. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap., Set.|74.

1.264.856 — En Ascenso. Aut.: Andrés Lizarraga. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap., Set.|74.

1.264.857 — Auténticamente nuestro. Aut.: José Santos Ayet. Irrad. por LU 14, Radio Grupo Condor Río Gallegos, pcia. Sta. Cruz. febr.|74.

1.264.858 — Mis Amigos Los Pibes. Aut.: Enrique Giraldez. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., julio|74.

1.264.859 — Minucha. Aut.: Ricardo Halac. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., agosto|74.

1.264.860 — Al Sur del Río Negro. Aut.: Francisco Tomás del Carril. Irrad. por LT 15 del Litoral. Concordia, E. Ríos, oct.|74.

1.264.861 — El País de Veintitrés. Aut.: Myrta Lelia Stefani de Carlen. Irrad. por Radio Excelsior. Bs. As., Cap., set.|1974.

1.264.862 — El Club del Niño Curioso. Aut.: Guillermo Marconi, Jorge Capsitsky. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap., julio|74.

1.264.863 — Humor Sintético. Aut.: Mario A. Sapag. Public. por Canal 11. Bs. As., Cap., junio|74.

1.264.864 — El Chacho Peñaloza. Aut.: Luz Tambascio. Irrad. por Radio Splendid. Bs. As., Cap., set.|74.

1.264.865 — Las Aventuras de Minguito Tinguitella. Aut.: Juan Carlos Chiappe. Public. por Canal 11. Bs. As., junio|74. Cap.

1.264.866 — Aquellos que fueron: Saavedra... Un hombre de mayo. Aut.: Atilio La Rosa. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap., mayo|74.

1.264.867 — Alberto Vilar el Indomable. Aut.: Humberto R. Ortiz, Victor M. Sueyro. Bs. As., Cap., mayo|74. Public. por Canal 13.

1.264.868 — Dele Crédito a... Aut.: Aldo Cammarota, María Y. Vázquez. Public. por Canal 13. Bs. As., Cap., mayo|74.

1.264.869 — Shoy Carlos Balá. Aut.: Ricardo Gutiérrez. Public. por Canal 13. Bs. As., junio|74. Cap.

1.264.873 — Baile de la Urpila, danza original, mús.: Ambrosio Nicoli. Edit.: Ana, S. Fe, Rosario, oct.|74.

1.264.874 — Baile de la Urpila, danza original. Letr.: Ambrosio Nicoli. Edit.: Ana, S. Fe. Rosario, oct.|74.

1.264.877 — Amistad y Amor, danza original, mús.: José H. Gómez Basualdo. Edit.: Ana. S. Fe, Rosario, oct.|74.

1.264.878 — Amistad y Amor, danza original, letr.: José H. Gómez Basualdo. Edit.: Ana, S. Fe, Rosario, oct.|74.

1.264.879 — Pañuelo y Amor, danza original, mús.: José H. Gómez Basualdo. Edit.: Ana, S. Fe, Rosario, oct.|74.

1.264.880 — Pañuelo y Amor, danza original, letr.: José H. Gómez Basualdo. Edit.: Ana. S. Fe, Rosario, oct.|74.

1.264.881 — Vivir, es soportar una tormenta, canc. letr. y edit.: Pedro Alejo Torales. Bs. As., agosto|74.

1.264.882 — Vivir, es soportar una tormenta, canc. mús. y edit.: Pedro Alejo Torales. Bs. As., agosto|74.

1.264.883 — Carlina, canc. Mús. y Edt.: Pedro Alejo Torales. Bs. As., agosto|74.

1.264.884 — Carlina, canc. Letr. y Edt.: Pedro Alejo Torales. Bs. As., agost|74.

1.264.891 — La Vida se va y no Vuelve. balada. Mús.: Henry Nelson - Oscar Anderle. Edt.: Ansa. Bs. As., set|74.

1.264.892 — La Vida se va y no Vuelve balada. Letr.: Henry Nelson - Oscar Anderle. Edt.: Ansa. Bs. As., set|74.

1.264.893 — Quiero ser yo el que te Ame, canc. Letr.: Henry Nelson - José H. Naranjo. Edt.: Ansa. Bs. As., set|74.

1.264.894 — Quiero ser yo el que te Ame, canc. Mús.: Henry Nelson - José H. Naranjo. Edt.: Ansa. Bs. As., set|74.

1.264.937 — Complementos Teóricos de los Elementos de Cálculo Diferencial e Integral. Aut.: Manuel Sadosky - Cora S. Sadosky. Edt.: Libr. y Edt. Alsina. Bs. As., julio|74.

1.264.951 — Marchar, quincen. Prop. Dir.: Miguel Szwec - Patricio Kelly. Bs. As., San Martín, set|74

1.264.973 — Lo sé Todo. T. I. Aut. Anón. Edt.: Edic. Larousse. Trad. y Adapt. Anón. Bs. As., julio|73 (reimpr.).

1.264.974 — Lo sé Todo. T. 3. Aut.: Anón. Trad. y adapt.: Anón. Edt.: Edic. Larousse (reimpr.). Bs. As., julio|73.

1.264.975 — Lo sé Todo, T. 8. Aut.: Anón. Trad. y adapt.: Anón. Edt.: Edic. Larousse (reimpr.). Bs. As., agosto|73.

1.264.976 — Lo sé Todo de América, T. 3. Aut.: Anón. Trad. y adapt.: Anón. Ilustr.: Alberto de la Fuente, y|o. Edt.: Edic. Larousse (reimpr.). Bs. As., agosto|73.

1.264.977 — Lo sé Todo de América, T. 4. Aut.: Anón. Ilustr.: Alberto de la Fuente, y|o. Edt.: Edic. Larousse (reimpr.). Bs. As., agosto|73. Trad. y adapt.: Anón.

1.264.978 — Lo sé Todo de América, T. 5. Aut.: Anón. Ilustr.: Alberto de la Fuente, y|o. Edt.: Edic. Larousse (reimpr.). Bs. As., agosto|73. Trad. y adapt.: Anón.

1.264.979 — El Conde de Montecristo. Aut.: Alejandro Dumas. Edt.: Atlántida (1ª edc. Billiken), Adapt.: Angela Simonini de Fuentes. Dib.: Enrique Breccia. Bs. As., febr|74.

1.264.980 — Los hijos del Capitán Grant. Aut.: Julio Verne. Trad. y adapt.: Angela Simonini de Fuentes. Dib.: Leopoldo Durañona. Edt.: Atlántida (1ª edc. Billiken). Bs. As., dic|73.

1.264.981 — María. Aut.: Jorge Isaacs. Notas: Beatriz de Nóbile. Edt.: Atlántida (1ª ed., B. Estud.). Bs. As., abril|1974.

1.264.982 — El Romancero Español. Antología-Estudio, Selecc.: Augusto Cortina. Auts. varios. Edt.: Atlántida (1ra. ed. B. Estud.), Bs. As., III|74.

1.264.983 — Milagros de Nuestra Señora. Aut.: Gonzalo de Berceo. Notas: Augusto Cortina. Edt.: Atlántida, 1ra. B. Estud. Bs. As., marzo|74.

1.264.984 — A la Juventud. Aut.: Eugenio Andrés Matoco. Edt.: Copérnico. Bs. As., oct|74.

1.264.987 — Tranquera de la Amistad, chamamé. Mús.: Marcos B. González - Ireneo Ramírez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.988 — Te Extraño Cuando tú no Estás, chamamé. Letr.: Reina Bermúdez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.989 — Te Extraño Cuando tú no Estás, chamamé. Mús.: Evelio Osuna. Edt., Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.990 — Mabel, mi Amor, chamamé. Letr.: Evelio Osuna. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.991 — Mabel, mi Amor, chamamé. Mús.: Alcides Ramón Maidana. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.992 — Anidaste en la Distancia, chamamé. Letr.: Catalino R. Vera. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.993 — Anidaste en la Distancia, chamamé. Mús.: Ireneo Ramírez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.994 — Oraciones para la Corrección de Dislalias y la Organización del Lenguaje. Aut.: Amalia E. Repetto de Gómez. Edt.: Edic. Casa Ares. Bs. As., dic|73.

1.264.995 — Pampa Cabrera, chamamé. Mús.: Marcos B. González - Egidio E. Martínez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.996 — Puerto Valle, chamamé. Música: Ireneo Ramírez - Egidio E. Martínez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.997 — Promesero de la Virgen, chamamé. Mús.: Nicolaz A. Niz. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.998 — Paso Gallego, chamamé. Música: Nicolaz A. Niz. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., nov|74.

1.264.999 — De mi Flor, escondido. Letr.: Cristóforo Juárez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., oct|74.

1.265.000 — De mi Flor, escondido. Mús.: Orlando Gérez. Edt.: Mundo Musical. Bs. As., oct|74.

1.265.001 — Los Dueños de la Selva. Aut.: Andrés Ballay. Edt.: Trenti Rocamora Editor. Bs. As., dic|72.

1.265.002 — Diálogo con la Pareja y el Hijo. Aut. y Trad.: Anón. Edt.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. As., oct|74, Fasc|17 al 24.

1.265.011 — Diccionario de Contabilidad, 2 Tms., 3ª ed. Aut.: Francisco Cholvis. Edt.: Edic. Lecouex. Bs. As., set|74, Avellaneda.

1.265.017 — Boletín de Informaciones Laneras, diario, Nº 7466. Prop.: Federación Lanera Argentina. Dir.: Rafael Juan Pasant. Bs. As., Cap., X|74

1.265.016 — Informe Mensual Estadístico, mens., Nº 192. Prop.: Federación Lanera Argentina. Dir.: Rafael Juan Pasant. Bs. As., Cap., oct|74.

1.265.046 — Boletín Informativo Caja de Previsión Social para Abogados. trim., a|14, Nº 20. Prop.: Caja de Previs. Social para Abogados de la Pvcia. de Bs. Aires. Dir.: Isidoro Reingold. Bs. As., 2º y 3º trim.|74. La Plata.

1.265.062 — El Asesor de Réditos, T. 21. Aut.: Anón. Recop. y Ordenac.: Nicolás Neder Vivot. Edt.: Vivot (Nicolás Neder Vivot). Bs. As., dic|73.

1.265.064 — Revista Zoófila Escolar, mens., Nº 1. Prop. Dir.: Samuel Ferrarini. Bs. As., marzo|74, Jáuregui (año I).

1.265.065 — Manual de Neonatología. Aut.: A. Miguel Larguía. Edt.: Hemisur S.R.L., Bs. As., oct|74.

Discos

1.264.933 — Nº 6.049.173: Deja de Llorar sin Razón, y|o. Auts. varios. Int.: Alberto Rosales y Orq. Bs. As., nov|74. Edt.: Philips (sic).

1.264.961 — Nº 50-14109: Malas Compañías, y|o. Aut. varios. Int.: Pappo's Blues. Edt.: Sicamericana. Bs. As., setiembre 74.

e.28|1 Nº 140 v.28|1|75

13 DE NOVIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.265.066 — Informativo Caeme, Nº 1.764. Buenos Aires, Capital, octubre 74.

1.265.067 — Medicina Alemana, Nº 5|7. Buenos Aires, Cap., julio-setiembre 74.

1.265.068 — Nocturno, Nº 327. Buenos Aires, Capital, setiembre 74.

1.265.069 — Nash Klych, Nº 1.910|1.047. Buenos Aires, Cap., enero-setiembre 74.

1.265.070 — Nueva Historieta, Nº 11. Buenos Aires, Capital, setiembre 74.

1.265.071 — Santa Gertrudis, Nº 35. Buenos Aires, Capital, setiembre 74.

1.265.072 — El Surco, Nº 5. Buenos Aires, Capital, setiembre-octubre 74.

1.265.073 — Toda la Danza, Nº 5. Buenos Aires, Capital, setiembre 74.

1.265.074 — Ut S'nt Unum, Nº 4. Buenos Aires, Capital, setiembre 74.

1.265.075 — Boletín del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito IV. Nº 75/76. San Martín, Buenos Aires, marzo 74.

1.265.076 — La voz de mi Parroquia. Nº 576.562. Tristán Suárez, Buenos Aires agosto 74.

1.265.077 — Lluvia. Nº 25. Bell Ville Córdoba, junio 74.

1.265.078 — Nadir Tránsito. Nº 77. Córdoba, agosto setiembre 74.

1.265.079 — Mensajero Municipal, número 50/51. Córdoba, mayo, julio y oct. 74.

Obras inéditas

1.265.126 — Memorial de tus Días, Mamá canción sureña. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74

1.265.127 — Gajo de Otoño, huella. Let. Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74.

1.265.128 — Si un día Vuelvo a mi Pueblo. poema canc. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.12 — Sin Mirar pa' Atrás, cifra. Let.: Carlos López Lerma. Edit.: M.A.I Buenos Aires octubre 74.

1.265.129 — Como de vos Quisiera, poema canc. Let.: Carlos E. Vidal. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.130 — Eterno Amante del Alba. zamba. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.131 — Cuidado al Cantor. Camino, canc. sureña. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74.

1.265.13 — De Muchos o de Poquitos. milonga. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.132 — Vieja Guitarra de Bolche, milonga. Let.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires octubre 74.

1.265.134 — Memorial de tus Días, Mamá canc. sureña. Mús.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74

1.265.135 — Gajo de Otoño. huella. Mús.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.136 — Si un día Vuelvo a mi Pueblo, poema canc. Mús.: Argentino Luna Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74

1.265.137 — Sin Mirar pa' Atrás, cifra Mús.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I Buenos Aires. octubre 74

1.265.138 — Como de vos Quisiera, poema canc. Mús.: Argentino Luna. Edit. M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.139 — Eterno Amante del Alba, zamba. Mús.: Argentino Luna. Edit. M.A.I. Buenos Aires. octubre 74.

1.265.140 — Cuidado al Cantor Camino canc. sureña. Mús.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74

1.265.141 — De Muchos o de Poquitos. milonga. Mús.: Argentino Luna. Edit. M.A.I. Buenos Aires, octubre 74.

1.265.142 — Vieja Guitarra de Bolche, milonga. Mús.: Argentino Luna. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, octubre 74.

1.265.143 — Mangaite, el Pomberito. rasg doble. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I Buenos Aires. setiembre 74.

1.265.144 — Se Llama José, canc. correntina. Mús.: Pocho Roch. Edit. M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.145 — Tema Correntino, chamamé Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.146 — Don Juan, el Techador, chamamé. Mús.: Antonio Tarragó Ros Edit.: M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74

1.265.147 — Don Delfino, el Pescador polca correntina. Mús.: Pocho Roch Edit.: M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.148 — Cambacito Chipacero, chamamé. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.149 — Yo Nací Chacapi, rasg. doble. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I. Buenos Aires; setiembre 74.

1.265.150 — Palabras a Itatí, canc. correntina. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.151 — Leyenda del Lobizón, chamamé. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I. Buenos Aires. setiembre 74.

1.265.152 — Corral de Tigres, chamamé. Mús.: Pocho Roch. Edit.: M.A.I. Buenos Aires, setiembre 74.

1.265.153 — Canción para un chacarero, polca correntina mús.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.154 — Camba-cuá del Ayer, chamamé, mús.: León Antonio Sánchez. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.155 — Mangaite el Pomberito, rasg. doble, mús.: Marily Morales Segovia. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.156 — Se llama José, canc. corrent. letr.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.157 — Tema Correntino, chamamé, letr.: Juan Genaro González Vedoya. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.158 — Don Juan El Techador, chamamé, letr.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.159 — Don Delfino El Pescador, polca corrent. letr.: Juan Genaro González Vedoya. Edit.: Mai. Bs. As., set./1974.

1.265.160 — Cambacito Chipacero, chamamé, letr.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.161 — Yo nací chacapi, rasg. doble, letr.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.162 — Palabras a Itatí, canc. corren., let.: Pocho Roch. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.163 — Leyenda del Lobizón chamamé, letr.: Marily Morales Segovia. Edit.: Mai. Bs. As., set./74.

1.265.164 — Corral de Tigres, chamamé, letr.: Marily Morales Segovia. Edit.: Mai. Bs. As., set. 74.

1.265.165 — Canción para un Chacarero, polca corrent., letr.: Pocho Roch. Edit. Mai. Bs. As., set./74.

1.265.166 — Camba-cuá del Ayer, chamamé, letr.: León Antonio Sánchez. Edit.: Mai. Bs. As., set. 74.

1.265.169 — Los Gangsters, fasc. 9/12. Aut.: Anónimo. Edit.: Sedmay. España. Oct./74. (extranj.).

1.265.198 — Juan Manuel de Rosas (escult.). Aut.: Sánchez Juan. exp.: Villa Regina, Río Negro, oct. 74.

1.265.201 — Artículos sobre el gaucho y la Tradición. Aut.: Héctor Jesús Genaro Petrecca. Edit.: El autor. Imp.: Escuela Comercial Presidente Mitre. Héctor Jesús Genaro Petrecca) Necochea: Bs. As., set. 74.

1.265.221 — Paz y Trabajo. cifra, let.: Lito Garrido. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.222 — Canción a la difunta, milonga camp. letr.: Gori Villa. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.223 — A Entre Ríos, valseado, let.: José R. Lobagueira. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.224 — Carnavalito y Chola carnavalito, let.: Angel F. Guevara, Liber Locasio y Onildo Beltrán. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set., 74.

1.265.225 — Por qué cumple años mi madre, canc. letr.: René Cordero. Edit.: Clan Dilo: Bs. As., set., 74.

1.265.226 — La Pucha que son ligeros, chamamé let.: Horacio Bruno. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set. 74.

1.265.227 — Bailecito de Nochebuena, bailecito, let.: Angel F. Guevara y Onildo Beltrán. Bs. As., set./74.

1.265.228 — Cantor Criollo, milonga campera letr.: José R. Lobagueira. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.229 — El Kise de mi taita, rasg. doble, letr.: Lito Garrido y Domy Sentieri. Bs. As., set. 74.

1.265.230 — Airecito, litoraleña, letr.: José R. Lobagueira. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set., 74.

1.265.231 — Chacarera de las Madres, chacarera, let.: Angel F. Guevara y Alberto Ocampo. Edit.: Clan Dilo. Bs. As. set./74.

1.265.232 — Mañana cuando llegue el día. canc. letr.: René Cordero. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.233 — A tus pies virgencita, zamba, let.: Angel F. Guevara y Onildo Beltrán. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./1974.

1.265.234 — Cosas de la Romualda, chamamé, let.: Lito Garrido. Edit.: Clan Dilo Bs. As., set./74.

1.265.235 — Unas coplas pa' Santiago, gato, let.: Juan P. Bogado y Domy Sentieri. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./1974.

1.265.236 — Paz y Trabajo, cifra, mús.: Domy Sentieri. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.237 — Canción a la difunta, milonga camp. mús.: A. Caminos y Domy Sentieri. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./1974.

1.265.238 — A Entre Ríos, valseado, mús.: José R. Lobagueira. Edit.: Clan Dilo. Bs. As. set./74.

1.265.239 — Carnavalito y Chola, carnavalito, mús.: Angel F. Guevara, Liber Locasio y Onildo Beltrán. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set., 74.

1.265.240 — Por qué cumple años mi madre, canc. mús.: René Cordero. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set., 74.

1.265.241 — La Pucha que son ligeros, chamamé mús.: Domy Sentieri. Edit.: Clan Dilo. Bs. As., set./74.

1.265.242 — Bailecito de Nochebuena — bailecito — mús.: Angel F. Guevara y Onildo Beltrán — Edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, setiembre 1974.

1.265.243 — Cantor Criollo — milonga camp. — Mús.: María R. López — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.244 — El kise de mi taita — rasg. doble — Mús.: Lito Garrido y Domy Sentieri — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.245 — Airecito — litoraleña — Mús.: María R. López — edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, setiembre 1974.

1.265.246 — Chacarera de las Madres — chacarera — Mús.: Angel F. Guevara — Alberto Ocampo — edt.: Clan Dilo — Bs Aires, setiembre 1974

1.265.247 — Mañana cuando llegue el día — canc. — Mús.: René Cordero — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.248 — Pa' las tabas — malambo — Mús.: Carmen del Soler y José Beade — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.249 — A tus pies virgencita — zamba — Mús.: Angel F. Guevara y Onildo Beltrán — edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, setiembre 1974.

1.265.250 — Gato de la bellaca — gato — Mús.: Carmen del Soler — José Rivas y José Beade — edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, setiembre 1974.

1.265.251 — Cosas de la Romualda — chamamé — Mús.: Domy Sentieri — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.252 — Unas coplas pa' Santiago — gato — Mús.: Juan P. Bogado y Domy Sentieri — edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, setiembre 1974.

1.265.254 — As de corazón — v. cast.: Nemo — edt.: Clan Dilo — Bs. Aires, octubre 1974.

1.265.255 — Balada para un mundo nuevo — balada — Mús.: Luis Moschettoni — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.256 — Balada para un mundo nuevo — balada — letra: Luis Moschettoni — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.257 — Mis horas vacías — balada — letra: Luis Moschettoni — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.258 — Mis horas vacías — balada — Música: Luis Moschettoni — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.259 — Amore Piccolino — v. cast.: Nemo — edt.: Clan Dilo — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.265.260 — Belgrado: El Tercer Mundo se hace oír (Transformaciones en la historia presente Nº 6) — aut. redac. de Chiffliet Guillermo — colab.: Hugo Cardozo y Guillermo González — edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires abril 1974.

1.265.261 — El bloqueo a Cuba y la caída de Frondizi (Transf. en la historia presente Nº 7) — aut. redac. Guillermo Chifflet — colab.: Hugo Cardozo y/o — Edt. C. Editor de América Latina — Buenos Aires, abril 1974.

1.265.262 — Paz en Argelia y Misiles en Cuba (Transf. en la historia presente Nº 8) — redac.: Guillermo Chifflet — colab.: Hugo Cardozo y/o edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires, abril 1974.

1.265.263 — La tensión cede: Pacem in Terris — (Transf. en la historia presente Nº 9) — redac.: Guillermo Chifflet — colab.: Hugo Cardozo y/o — edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires, mayo 1974.

1.265.264 — Asesinato de un Presidente Norteamericano — (Transf. en la historia presente Nº 10) — redac.: Guillermo Chifflet — colab.: Hugo Cardozo y/o — edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires, mayo 1974.

1.265.265 — La literatura (Nueva enciclopedia del Mundo Joven Nº 37) — aut.: Luis Gregorich — ilustr.: Gianni Mestichelli y/o — edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires. cap., abril 1974.

1.265.266 — Surgimiento y Consolidación del Cine Sonoro (Nuevo siglomundo Nº 58) — redac.: Agustín Mahieu — edt.: C. Editor de América Latina — Bs. Aires, Lanús Este — mayo 1974.

1.265.267 — La Guerra Civil Española Nuevo siglomundo Nº 59) — Reda.: Pablo Fontán — edt.: C. Editor de América Latina — Lanús Este — Bs. Aires, (s/fecha).

1.265.268 — El teatro entre las dos guerras (nuevo siglomundo Nº 64) — redac.: Josefina Delgado — edt.: C. Editor de América Latina — Lanús Este — Bs. Aires (s/fecha).

1.265.269 — Asia: Los Caminos de la Liberación Nacional (Nuevo siglomundo Nº 65) — redac.: Diego Dávila — edt.: C. Editor de América Latina — Lanús Este — Bs. Aires (s/fecha).

1.265.270 — El Mayo Francés: Revuelta Estudiantil, Huelga Obrera (Hist. del mov. obrero Nº 88) — aut.: Juan Carlos Korol — Annette Pfeiffer — edt.: C. Editor de América Latina — Buenos Aires, febrero 1974.

1.265.271 — Estados Unidos en la Década del 60 (Hist. del mov. obrero Nº 89) — aut.: Rodolfo Hodgers — edt.: C. Editor de América Latina — Bs. Aires, febrero 1974.

1.265.272 — Inglaterra: Sindicatos y Laborismo (Hist. del mov. obrero Nº 90) — aut.: Pablo Costantini — edt.: C. Editor de América Latina — Bs. Aires, mayo 1974.

1.265.275 — Guarasoneando — guarasón — Mús.: Santiago Zallocco — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.276 — Guarasoneando — guarasón — letra: Ambrosio Nicoli — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.277 — Rosario Peatonal — fox trot — letra: Ambrosio Nicoli — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.278 — Rosario Peatonal — fox trot — mús.: Santiago Zallocco — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.279 — El embrujo de tus canciones — cumbia — letra: Ambrosio Nicoli — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.280 — El embrujo de tus canciones — cumbia — Mús.: Santiago Zallocco — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.281 — Los aparceros de la Candelaria — ranchera — mús.: Santiago Zallocco — edt.: Ana — Rosario — Sta. Fe — octubre 1974.

1.265.282 — Los aparceros de la Candelaria — ranchera — Letra: Ambrosio Nicoli — edt.: Ana — Rosario, Santa Fe — octubre 1974.

1.265.288 — Todo lo demás es cielo — (Los cielos que volaron y los cielos que espero) — aut.: Néstor Groppa — edt.: Buenamontaña — Jujuy 1974.

1.265.289 — Cien sonetos y un sonetillo del mundo del hombre y de las cosas — aut. y edit.: Dora María García — San Juan, octubre 1974.

1.265.299 — Arte de Africa y Oceanía — aut.: Francisco Abate — colab.: Mauricio Bonicatti — Bruno Luis Carpineti — Rafael Causa y/o — edit.: Visconlea — (Maravillas del arte Nº 3) — 1ª edc. — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.300 — Arte precolombino (Maravillas del arte Nº 5) — aut.: Anónimo — edt.: Visconlea — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.301 — Arte de Africa y Oceanía — (Maravillas del Arte Nº 9) — aut.: Anónimo — edt.: Visconlea — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.302 — Cirugía bucal preprotética — aut.: Thomas J. Starshak — ilustr.: Robert F. Parsliall — trad.: Marina González de Grandi — edt.: Mundi — 1ª edic. — Bs. Aires, agosto 1974.

1.265.303 — Jesucristo el Liberador. — aut.: Leonardo Boff — trad.: María Elena Rodríguez — edt.: Latinoamérica Libros — 1ª edc. — Buenos Aires abril 1974.

1.265.305 — Teología de la Liberación y Etica (Caminos de Liberación Latinoamericana II) — aut.: Enrique D. Dussel — edt.: Latinoamérica Libros — 1ª edic. — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.307 — Fitoplancton, Pigmentos y Condiciones Ecológicas del Golfo San Matías — aut.: José Ignacio Carreto — Carlos Alberto Verona y/o — edt.: Comisión de Investigaciones Científicas — La Plata — Buenos Aires marzo 1974.

1.265.340 — Quirón — trimes. — a/5 — Nº 1 — prop.: Fundación Dr. José María Mainetti. Para el Progreso de la Medicina — direc.: José Alberto Mainetti — La Plata — Buenos Aires, enero/abril 1974.

1.265.341 — Palabras y hechos de la Sociedad Científica Unión y Fraternidad — bimes — a/I — Nº 1 — prop.: Sociedad Científica Unión y Fraternidad — direc.: María Hortiga de Cañadell — San Martín — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.265.342 — Redoble — mens. — a/9 — Nº 59 — prop. y direc.: Julio F Guastelli — Tucumán, octubre 1974.

1.265.343 — Política Demócrata. — quincenal — a/1 — Nº 1 — prop. y direc.: Angel Pacheco — Bs. Aires, Cap. — octubre 1974.

1.265.344 — Goldrake. — quinc. — a/3 — Nº 62 — prop.: Ediciones Record S. C. A. — direc.: Alvaro Zerbo — Bs. Aires, cap. — octubre 1974.

1.265.345 — Album Especial de Miss Seducción — mens. — a/6 — Nº 60 — prop.: Ediciones Record S. C. A. — direc.: Alvaro Zerboni — Buenos Aires, Cap. — octubre 1974.

1.265.346 — Suplemento de oro de seducción — mens. — a/5 — Nº 60 — prop.: Ediciones Record — direc.: Alvaro Zerboni — Buenos Aires, cap.: octubre 1974.

1.265.347 — Tú y yo — mens. — a/3 — Nº 37 — prop. Ediciones Record — direc.: Alvaro Zerboni — Buenos Aires, Cap., noviembre 1974.

1.265.348 — Cultura Cooperativa — aut.: Jorge Oscar Sosa — Manuel Ruben Domber — Alberto Lassus y/o — edt.: Casa de Pochdale Asociac. Cultural de Cooperativistas — Buenos Aires, Cap., agosto 1974.

1.265.350 — Tango y folklore — Colec. Idolos Nº 31) — aut.: Enrique Santos Discépolo — Manuel Romero — Yaraví y/o — edt.: Ediciones Buccheri — Bs. Aires, octubre 1974.

1.265.351 — Canciones de los preferidos — (colec. de canc. de los preferidos Nº 23) — aut.: Getulio Cortés — Rabito — Raúl Abramzon y/o — edt.: Editoria. Buccheri — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.356 — 17 años de edad — canc. — letra: María Graciela Ciuni — edt.: El autor — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.265.357 — 17 años de edad — canc. — Música: María Graciela Ciuni — edt.: El autor — Buenos Aires, noviembre 1974.

1.265.365 — Guía práctica para interpretación correcta del Contrato de Trabajo L.20.744 — aut.: Anónimo — edt.: Jucarre — Buenos Aires, octubre 1974

1.265.368 — Imago Mundi — aut.: José Luis Vittori — edt.: Rodolfo Alonso Editor — Buenos Aires, Cap., diciembre 1973.

1.265.369 — Dueño de todo lo gris — aut.: Alejandrina Devescovi — edt.: Edic. Botella al Mar — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.371 — Cuadernos de San Isidro Nº 1 — aut.: Anónimo — edt.: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro — recop.: Héctor José Tanzi — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.391 — Ley de Contrato de Trabajo Ley 20.744 — su.: Juan Carlos Pereira Pinto — Miguel Danielián — edt.: El Coloquio — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.392 — Análisis matemático II — aut.: Sixto E. Trucco — María T. C. de Rodríguez — Juan Foncuberta — edt.: El Coloquio — 2ª edc. — Buenos Aires, octubre 1974.

1.265.395 — Ciencias biológicas — Biología — Nivel B — aut.: Anónimo — Colab.: Susana Sathe y|o — edt.: Bachiller Adulto — Buenos Aires, Cap., octubre 1974.

1.265.396 — Cabecita (y otros cuentos y poemas) — aut.: Osvaldo J. Loisi — edt.: Buen Ayre — Buenos Aires, Cap. — octubre 1974.

DISCOS

Editados por Sicamericana S.A.C.I.F.I.

1.265.094 — Nº 18.001: Canto Negro (Ritmos negros y|o tít.) — aut.: varios — Int.: Nicomedes Santa Cruz (y aut.) — y su conj. — Buenos Aires, setiembre 1974.

1.265.095 — Nº 13070: Música para el sosiego. (Tuyo es mi corazón y|o tít.). Aut.: varios. Int.: François Gilbert. Bs. As., junio 74.

1.265.096 — Nº 13071: Seré tu dueño algún día. (Qué triste fue aquella noche y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Hermanos Cardozo. Bs. As., junio 1974.

1.265.097 — Nº 90739: La pisadora de maíz. (Romance del pájaro herido y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Hermanos Abrodos. Bs. As., Diciembre 72.

1.265.098 — Nº 2138: No tengo la culpa (y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Mariano Leyes. Bs. As., mayo 74.

1.265.099 — Nº 13069: La Petichita hace lo que puede, y|o tít. Aut.: varios. Int. El Trío. Bs. As., agosto 74.

1.265.100 — Nº 13062: Yo sé que a veces pierdo la cabeza, y|o tít.: Aut.: Alejandro Medina, Int.: Alejandro Medina y La Pesada. Bs. As., julio 1974.

1.265.101 — Nº 2427 José correntino (Arrastrando espuelas y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Aníbal Maldonado. Bs. As., agosto 74.

1.265.102 — Nº 50-14120: La Madre María (Apertura y juicio y|o tít.). Aut.: Pocho Leyes —de la Banda Orig. de la película— Int.: Juan José García Caffi. Bs. As., agosto 74.

1.265.103 — Nº 2443: Berna, el pibe de oro (No me vengas con el verso, y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Sensacional Cuarteto Berna. Vol. XII. Bs. As., julio 74. Canta: Ariel Ferrari.

1.265.104 — Nº 2441: Picardías con lo mejor de Zapata (Qué lindo se pone el campo), y|o tít.). Aut.: Rodolfo Zapata y|o. Int.: Rodolfo Zapata. Bs. As., junio 74.

1.265.105 — Nº 90743: Camino del indio y|o tít. Aut.: varios. Int.: Pichón Córdoba y su piano. Bs. As., enero 1973.

1.265.106 — Nº 2305: Eduardo Falú, su voz y su guitarra (La volvedora y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Eduardo Falú. Bs. As., mayo 72.

1.265.107 — Nº 100052: Sinfonía Nº 3 en Sol Menor, Opus 42 y|o. Int.: Charles Munch. Aut.: Albert Roussel. Bs. As., diciembre 72.

1.265.108 — Nº 805. Tardecitas salteñas (Balderrama, y|o tít.). Aut.: varios. Int.: Conjunto folklórico de Mario Vallejos. Bs. As., nov. 72.

1.265.109 — Nº 32179: Una pequeña canción para un gran amor y|o. Aut.: Marta María. Int.: Marta María. Bs. As., agosto 74.

1.265.110 — Nº 32145: Un lugar llamado siempre, y|o. Aut.: Santiago Elizalde. Int.: Santiago Elizalde. Bs. As., mayo 1974.

1.265.111 — Nº 32178: Ay, Ay, Ay, y|o. Aut.: O. Pérez Freire y|o. Int.: Dimensión latina. Bs. As., julio 74.

1.265.112 — Nº 32184: Cuando se pierde un gran amor, y|o. Aut.: King Clave y|o. Int.: Paul Gerard. Bs. As., julio 74.

1.265.113 — Nº 32199: Hey, Hey, y|o. Aut.: varios. Int.: Pop Concerto Orchestra Direc. orq.: Herve Roy. Bs. As., junio 1974.

1.265.114 — Nº 32205: Amada mía, y|o. Aut.: varios. V. cast.: Enrique Fernández de Gamboa. Int.: Trocha Angosta. Bs. As., agosto 74.

1.265.115 — Nº 32198 Angelina, y|o. Aut.: varios Int.: Tony Ronald. Bs. As., agosto 74.

1.265.116 — Nº 32183: Ya me voy buscando olvido y|o. Aut.: Daniel Patiño. Int.: Daniel Patiño. Bs. As., agosto 74.

1.265.117 — Nº 32163: Niños del Edén, y|o. Aut.: Luis Cobos. Int.: Conexión. Bs. As., mayo 74.

1.265.118 — Nº 32182: Respeto; y|o. Aut.: varios. Int.: Aretha Franklin. Bs. As. junio 74.

1.265.119 — Nº 32185: Mujer de piernas largas vestida de negro, y|o. Aut.: varios. Int.: Mungo Jerry. Bs. As., junio 74.

1.265.120 — Nº 32165: De cuando en cuando, y|o. Aut.: A. Magdalena, M. Alejandro. Int.: Gloria. Bs. As., junio 74

1.265.121 — Nº 32157: Si ves a mi padre, y|o Aut.: León Gieco. Int. León Gieco. Bs. As., mayo 74.

1.265.122 — Nº 32172: Dedos, y|o. Aut., Varios. Int.: Dedos. Bs. As., mayo 74

1.265.123 — Nº 32168: Pájaro Campana y|o. Aut.: varios. Int.: Rosaura Silvestre. Bs. As., mayo 74.

1.265.124 — Nº 32192: Sacate el cocodrilo, y|o. Aut.: varios. Int.: Cuarteto Beto. Bs. As., junio 74.

Editado por Phonogram S.A.I.C.

1.265.200 — Nº 24220-8: Doctor... Quiero que me cure (y|o tít.). Aut.: varios Int.: Trío Calambre. Bs. As. oct 72.

e.28|1 Nº 141 v.28|1|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido D. FLORENCIO HUERGA, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle 1268 4º Piso, Capital. Buenos Aires, 21 de enero de 1975. Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.24|1 Nº 688 v.28|1|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido D. JUAN JURSCHAN, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268, 4º Piso, Capital Federal. Buenos Aires, 21 de enero de 19.5. Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.24|1 Nº 690 v.28|1|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. VICENTE TEODORO CATALANO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle Nº 1268, Piso 4º. Buenos Aires, 7 de enero de 1975. Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe Sección Movimiento de Fondos.

e.24|1 Nº 691 v.28|1|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida doña DORA MARIA LUISA RAINERI de LARRONDO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle 1268, 4º Piso, Capital Federal. Buenos Aires, 21 de enero de 1975. Fdo.: Armando Teodoro Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e.24|1 Nº 689 v.28|1|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

AREA DE SALUD PUBLICA
Expte. Nº 2.020-019383|69-6

Notifica en los términos del Decreto Nº 1.759|72, Arts. 42 y 43, a la firma Cruz Blanca Asistencial S.A. de la Resolución Nº 246 del 25|1|1974, recaída en el Expediente Nº 2.020-019383|69-6, la que en su parte dispositiva dice: "... El Secretario de Estado de Salud Pública resuelve: Artículo 1º: Declarar en rebeldía a la Empresa Cruz Blanca Asistencial S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 17.132|67. Artículo 2º: Imponer a la firma arriba mencionada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 7253, una multa de quinientos pesos ($ 500.—) por infracción al artículo 40 del Decreto-Ley Nº 17.132|67. Artículo 3º: Intimar a la firma Cruz Blanca Asistencial S.A. a que dentro de un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles presente los elementos legales de juicio que acrediten la propiedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Artículo 4º: Acordar un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Dirección General de Administración Servicio de Tesorería (Delegación Salud Pública), Alsina 301, 4º Piso, Capital Federal. Artículo 5º: Se hará saber a la interesada que puede interponer recursos de reconsideración y|o jerárquico dentro de los diez (10) o quince (15) días de notificada, según opte por uno u otro, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y 90 del Decreto Nº 1.759|72. Fdo. Domingo Liotta. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de enero de 1975.

e.27|1 Nº 760 v.29|1|75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|75, cuya fecha de apertura se celebrará el día 12 de febrero de 1975, a las 15 horas, que se propicia con el objeto de proceder a contratar la provisión de vajilla de loza, cristal, cubiertos y manteles, con destino a los comedores de S.E. el señor Ministro y funcionarios.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760 —3er. piso— Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e. 28|1 Nº 780 v. 29|1|75

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|75
2º llamado
Expte. Nº 5.422|74

Llámase a Licitación Pública Nº 9 —segundo llamado—, para la contratación de un servicio diario de desayuno y merienda, en días hábiles desde aproximadamente el mes de febrero al 31 de diciembre de 1975, para un total aproximado de 800 personas, en los siete edificios que ocupa la Cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 5 de febrero de 1975, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones téc- y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 —5º piso— Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de enero de 1975. — El Director General de Administración.

e. 28|1 Nº 790 v. 29|1|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
GRAL. SAN MARTIN"
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T.E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 2|75, para el día 19 de febrero de 1975, a las 10,30 horas, por la fabricación de 600.000 tirafondos, con material provisto por esta Fábrica Militar.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar "Gral. San Martín", sita en Manuel N. Savio y Junín —San Martín— Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas; Compras.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 28|1 Nº 767 v. 6|2|75

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 3|75

Apertura: 13 de febrero de 1975.
Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250 —10º piso— Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Hospital Nacional "José A. Esteves" - Temperley (Pcia. de Buenos Aires).
Objeto: Ejecución trabajos de termomecánica, albañilería y afines, pintura.
Precio del legajo: $ 70.—.
Presupuesto oficial: $ 314.160.—.
Venta de legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones —10º piso—, de 9 a 12 horas, exclusivamente.

e. 28|1 Nº 768 v. 3|2|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente N 251.110|74

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para lograr la renovación integral de la instalación eléctrica, en el edificio de Rivadavia 1355, Bs. As., —subsuelo a 7º piso—, con la provisión y colocación de un tablero general, cambio de cableado, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de febrero de 1975, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

c. 28|1 Nº 769 v. 29|1|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 148|974. Apertura: 5|febrero|975, a las 12,30.

Adquisición de:

a) Un edificio con una superficie cubierta de oficinas no menor de 400 m2 y de playa de movimiento de vehículos no menor de 600 m2, o de

b) Un terreno baldío o con edificio a demoler de 900 m2 de superficie mínima en caso de estar ubicado en esquina, y de 25 m. de frente por 40 m. de fondo, en caso de terreno ubicado con frente a una sola acera.

El inmueble ofrecido debe estar situado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Tucumán), hallándose en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: División Licitaciones de la Administración Central, cualquier día hábil, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en la sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de esa ciudad, de 7,30 a 13.

e. 28|1 Nº 770 v. 29|1|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|75, para el día 7 de febrero de 1975, a las 15 horas, para el servicio de lavado y planchado de prendas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración —División Compras y Suministros, Julio A. Roca Nº 751 —entrepiso— Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración — División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal.

e. 28|1 Nº 771 v. 3|2|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 2|75 para la adquisición de maderas varias, etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el